Nro. 27.014 - 213/20
Paraná, martes 17 de noviembre de 2020
Edición de 28 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1467 MGJ

RECHASANDO RECURSO

Paraná, 16 de agosto de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo Auxiliar de Policía Pereyra Matías Miguel, LP N° 28.760, MI N° 31.260.116, por derecho propio y con patrocinio letrado contra Resolución JP 169/19 de fecha 29.08.2019; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución dispuso en su artículo 1° sancionar al Cabo Auxiliar Matías Miguel Pereyra, LP N° 28.760, MI N° 31.260.116, con cuarenta (40) días de arresto – artículo 171° inciso b), artículo 174° y siguientes del RGP – al encontrar su conducta incursa en violación a normativas contenidas en el artículo 160°, artículo 161° inciso 13), concordante con el artículo 11° inciso a), artículo 12° inciso p) y s), artículo 162° y 313° todos del RGP – Ley 5654/75 y en su artículo 2° considera la patología del causante como "Desvinculada del Servicio Policial"; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 989/19 obrante a fs. 379/vta; señalando respecto del planteo de nulidad que se introduce en el escrito recursivo, que no se constata en autos una violación a las formas prescriptas por la ley y disposiciones legales aplicables, como lo requiere el Reglamento de Policía en su artículo 221°, no encontrando en las presentes actuaciones, defectos formales que ameriten el tratamiento de este tipo de planteos; en lo que atañe al cuestionamiento que efectúa la defensa referido a la falta de valoración de la prueba oportunamente ofrecida, no es tal, ya que el Sr. Instructor al momento de evaluar el descargo presentado por la defensa en la instancia del artículo 270° del RGP, advierte el incumplimiento de los términos, por lo que correctamente evaluó el descargo como "extemporáneo", no ameritando por ello análisis de fondo respecto de los fundamentos allí expresados, quedando consecuentemente descartado el deber de expedirse respecto de la "pertinencia y utilidad" de la prueba ofrecida; y

Que asimismo esa Asesoría expresa, respecto a la calificación otorgada la patología constatada en el Cabo Auxiliar Pereyra como "Desvinculada del Servicio", el Sr. Instructor tiene el deber de expedirse y posee facultad para ello, realizando una valoración de toda la prueba reunido en el expediente, ya que el mismo fue iniciado para determinar la responsabilidad administrativa del funcionario, acorde el artículo 201° Inc. a) del RGP, como así mismo y por tener vinculación con el hecho que se investiga, a fin de que se determine el carácter administrativo y encuadre legal (artículo 259° bis del RGP) de la patología detectada en la persona del Cabo Auxiliar Pereyra, por lo que concluye que la resolución atacada resulta plenamente ajustada a derecho, no conculcando de manera alguna ningún precepto constitucional de los alegados por el letrado actuante; y

Que a fs. 382/384 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Técnico Legal N° 051/19 MGJ-DGAJ, que en virtud de lo expuesto comparte lo dictaminado por la División Asesoría Letrada de la Policía a fs. 379 y vta, a los que se hace remisión honoren in brevi, considerando que los argumentos vertidos en la etapa recursiva por el quejoso no logran conmover las bases del acto atacado, ya que no se llega a rever la cuestión de fondo del acto atacado, en el sentido de que teniendo en cuenta que la prueba ofrecida en virtud del artículo 207° del RGP se interpuso en forma extemporánea; y

Que sin perjuicio de ello, cabe señalar que el acto atacado cumple con los elementos que le son propios en cuanto emana de autoridad competente en uso de las facultades que le son propias, fundado en actos efectuados en cumplimiento de la normativa aplicable y por funcionarios autorizados para ello y motivado en las circunstancias de hecho y de derecho que justifican su emisión e imposición de la sanción respectiva, sin llegar a advertirse que dicho acto contenga algún vicio de arbitrariedad, ilegitimidad o irrazonabilidad; y

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde el rechazo del Recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo Auxiliar de Policía Pereyra Matías Miguel, LP N° 28.760, MI N° 31.260.116, contra la Resolución JP N° 169/19 de fecha 29.08.2019 en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1468 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de septiembre de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Sub Comisario de la Provincia de Entre Ríos, Eduardo Daniel Gerard, MI N° 28.533.504, LP N° 25.710, contra Resolución D P N° 859/19; y

CONSIDERANDO:

Que, en relación al aspecto formal del recurso de apelación interpuesto, si bien ha sido presentado dentro del plazo legal establecido por la Ley N° 7060, corresponde efectuar algunas precisiones; y

Que primariamente se debe tener presente la naturaleza del pedido el cual ha atendido y disipado la Resolución DP N° 859/19, por la misma se ha resuelto el recurso de gracia interpuesto por el Sr. Gerard, requiriendo la modificación de la calificación final fijada en su foja de concepto del periodo calificable 2017/2018; y

Que a título informativo se manifiesta liminarmente que el recurso de gracia procede contra la misma autoridad que dictó una resolución, teniendo como fin su modificación por razones de equidad, apuntando de alguna manera a la parte meritual del órgano, despojado de cualquier análisis objetivo de los hechos. Lo resuelto en el mismo no puede ser objeto de revisión o apelación, atendiendo específicamente a la naturaleza del mismo; y

Que esbozada sintéticamente la figura jurídica que motiva la Resolución apelada, surge que el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por Gerard no resulta formalmente procedente; y

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 1171/19 efectúa el análisis formal del recurso interpuesto - cf. Fojas 62 - aconsejando el rechazo del mismo; y

Que, por lo expuesto, el citado organismo considera que no existen razones de mérito para admitir el recurso, sin perjuicio de advertir que la decisión definitiva resulta potestad del Poder Ejecutivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase por improcedente el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Sub Comisario de la Provincia de Entre Ríos, Eduardo Daniel Gerard, MI N° 28.533.504, LP N° 25.710, contra Resolución DP N° 859/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente las actuaciones la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archivense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1469 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECLAMO

Paraná, 16 de septiembre de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por la agente Marlene Lilian Leiva, DNI 24.316.239; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 de autos, la citada profesional, gestiona la restitución del adicional por responsabilidad funcional y equiparación a sus pares, en virtud de haberse reintegrado con fecha 23 de mayo de 2018 a sus funciones dentro del Cuerpo de Inspectores de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas; y

Que la citada revista en un cargo Categoría 2, Profesional "C", Legajo N° 160.615, dependiente de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas formando parte del Cuerpo de Profesionales Inspectores de dicho Organismo conforme a la estructura orgánico funcional de la repartición y que se agrega a fojas 3/11 de autos; y

Que por el artículo 2° del Decreto N° 4531 del 19 de diciembre de 2012 MGJ y obrante a fojas 12/13 se reconoce, a favor de la mencionada profesional, el adicional por responsabilidad funcional por el período comprendido entre el 11 de febrero de 2009 y el 31 de mayo de 2010, fecha a partir de la cual ésta solicita licencia por cargo de mayor jerarquía; y

Que en el artículo 3° de la misma norma legal, se otorga el adicional por responsabilidad funcional a los Profesionales que integran el Cuerpo de Asesores de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, excluyendo a la agente reclamante dado que la misma estaba en uso de la licencia por cargo de mayor jerarquía;

Que a fojas 29 toma debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación siendo opinión de ésa que debería reintegrarse el pago del adicional reclamado a partir del 23 de mayo de 2018, fecha de reintegro de la agente Leiva a sus funciones en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a fojas 31/32 en donde se concluye que correspondería elaborarse el proyecto de Acto Administrativo a fin de hacer lugar a la liquidación y pago del adicional por responsabilidad funcional desde la fecha antes indicada; y

Que a fojas 34/36 tomó intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional efectuando el cálculo de costos de lo gestionado y la reserva de fondos debidamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances del Anexo I del Decreto N° 4458/90 MGJOSP, Punto G) - G.I - y Puntos 5° y 10° de la Estructura Orgánica de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas aprobada por Decreto N° 4887/96 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al reclamo efectuado por la agente Marlene Lilian Leiva, DNI N° 24.316.239, Legajo N° 160.615, Categoría 2, Profesional “C” de la Planta de Personal Permanente integrante del Cuerpo de Inspectores de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Justicia, y conforme a lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Art. 2° - Reconózcase el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Marlene Lilian Leiva de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 4887/96 MGJE y por el período comprendido entre el 23 de mayo de 2018 y hasta el dictado del presente.

Art. 3° - Otórguese a partir de la fecha del presente el adicional por responsabilidad funcional a la agente Marlene Lilian Leiva, DNI N° 24.316.239, Legajo N° 160.615, Categoría 2, Profesional “C” de la Planta de Personal Permanente integrante del Cuerpo de Inspectores de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 4887/96 MGJE y en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 4° - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 966 – Carácter 1 – Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 – Entidad 0000 – Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/3/4/6 – Partida Subparcial 1001/1100/1181/1103/1111/1031/1051 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 5° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a la Agente Marlene Lilian Leiva, DNI N° 24.316.239, Legajo N° 160.615, categoría 2, Profesional “C”, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de esta norma legal.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1470 MGJ

ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 16 de septiembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el Agente Andrés Aníbal Abero, DNI N° 24.300.171, Legajo Personal N° 160.946; y

CONSIDERANDO:

Que según presentación de fojas 01, el citado Agente, Personal de Planta Permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita su adscripción a la Secretaría de Ambiente de la Provincia; y

Que a fojas 04 el Secretario de Ambiente solicita la renovación de la adscripción del Agente Abero; y

Que a fojas 07 y 10 el Director General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia presta su conformidad para la adscripción interesada, informando que la misma no genera la necesidad de incorporar personal para cubrir sus funciones; y

Que a fojas 11 obra la pertinente autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia, para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 12 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos; y

Que a fojas 14 obra la pertinente autorización del señor Ministro de Producción, para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 16 y vuelta obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, indicando que no encuentra objeciones jurídicas que efectuar para la continuidad de trámite; y

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 39° de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9.811 y los incisos a y b del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Adscríbase al Agente Andrés Aníbal Abero, DNI N° 24.300.171, Legajo Personal N° 160.946, Personal de Planta Permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Secretaría de Ambiente a partir del día 11 de diciembre de 2.019 y por el plazo de un año; en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Dispóngase que la Secretaría de Ambiente, comunique la documental en forma mensual al Departamento Personal de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del Agente Andrés Aníbal Abero, DNI N° 24.300.171, Legajo Personal N° 160.946.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comunícase, publícase y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1471 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de septiembre de 2020

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos señor Víctor Germán Coradini, MI N° 28.360.868, LP N° 25.090, contra la Resolución DP N° 230/19 y contra la Resolución DP N° 279/19 que disponen el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de disconformidad contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5.654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado de la Resolución DP N° 230/19 en fecha 26 de enero de 2019 a las 11:00 horas - cfr. Fojas 108 – e interpuso el presente recurso en fecha 28 de enero a las 09:40 horas - cfr. fojas 01-, siendo entonces formalmente procedente; y

Que, de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia con la posición en la que se encuentra ubicado en el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y de derecho que expone. Señala que en el Orden de Mérito fue posicionado ciento trece (113), considerando que ello resulta lesivo para sus derechos y violatorio de la norma, por carecer dicha ubicación de fundamentos; y

Que considera tener un derecho adquirido a ser promovido, fundado en su experiencia, capacidad y conocimientos, los cuales detalla; y

Que sostiene que ha sido colocado debajo de sus pares, haciendo un detalle pormenorizado de los mismos, indicando que se encuentran en mejores condiciones de ubicación ostentando menor promedio final; y

Que a fojas 213 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de Dictamen N° 173/19 efectuando el análisis formal del recurso de interpuesto; y

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 1815/19 efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto - cfr. fojas 216/218 -; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, el Régimen de Promociones Policiales se encuentra reglado por la Ley N°

5.654/75 – Reglamento General de Policía -, y el Decreto N° 5.778/06 MGJO y SP - Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales -, que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98° del mencionado decreto establece que "Las juntas de calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por Resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda ..."; y

Que en lo relativo a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regaladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo o procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que compulsada dicha propuesta, se observa que el recurrente, Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos, Víctor Germán Coradini fue ubicado finalmente por la Junta de Calificaciones en el orden número ciento trece (113); y

Que, por lo expuesto, queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal vigente, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo por ello el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo N° 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución DP N° 230/19 y contra la Resolución DP N° 279/19, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos señor Víctor Germán Coradini, MI N° 28.360.868, LP N° 25.090, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1472 MGJ

PROMOVER ANTIGÜEDAD

Paraná, 16 de septiembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Servicio Penitenciario de Entre Ríos solicita la promoción de Oficiales Jefes y Oficiales; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra informe del Departamento Personal, en el cual da cuenta que existen vacantes libres de ocupación para la promoción al grado inmediato superior del Personal Superior: Oficiales Jefes y Oficiales, sin perjuicio de aquellas vacantes que se liberen como consecuencia de las respectivas promociones; y

Que a fojas 03/05 la Junta de Calificaciones de Oficiales Jefes y Oficiales constituida por Resolución N° 613/19 Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a fin de considerar las promociones correspondientes al periodo califica torio comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2.018 y el treinta y uno (31) de octubre de 2.019, emite propuesta y conclusiones de ascenso de Oficiales Jefes y Oficiales; y

Que a fojas 06 y vuelta ha tomado intervención que le compete al Área Legal del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, dictaminando que no existen impedimentos ni objeciones que realizar; y

Que a fojas 08/45 ha tomado intervención la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, realizando la proyección de costos que demandaría la presente gestión en las jerarquías propiciadas; y

Que a fojas 49/50 ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de Entre Ríos sin objeciones jurídicas que efectuar para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 52 obra anexado Volante de Registro de Reserva de Expediente el que ha sido debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 5797 - Título III, Capítulo VI y de los Decretos Reglamentarios 458/88 MGJE y su modificatorio Decreto N° 5156/91 MGJO y SP; y

Que en consecuencia resulta de oportunidad y racionalidad administrativa ascender y estimular a un mayor número de personal dentro del interés legítimo al derecho de la carrera, dentro del ordenamiento jurídico que rige para el Servicio Penitenciario Provincial; y

Que a fojas 134 y vuelta obra intervención de la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, dictaminando que debería procederse a la continuidad del mismo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Promuévase a partir del primero (01) de enero de 2020, a los efectos de la antigüedad en el grado y percepción de haberes a Oficiales Jefes y Oficiales del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de acuerdo al siguiente detalle:

Ascenso al Grado de Subprefecto

1°- Al actual Alcaide Mayor, Palacios Carlos Javier, Legajo Personal N° 140.430, DNI N° 25.684.964.

Ascenso al Grado de Alcaide Mayor

1° - Al actual Alcaide Mediccis Walter Eduardo, Legajo Personal N° 140.458, DNI N° 25.872.440.

2° - Al actual Alcaide Peruchena Oscar Agustín, Legajo Personal N° 141.891, DNI N° 25.872.238.

3° - Al actual Alcaide Schwindt Pedro Ignacio, Legajo Personal N° 152.705, DNI N° 27.836.281.

4° - Al actual Alcaide Quartino María Adelina, Legajo Personal N° 152.366, DNI N° 26.837.878.

5° - Al actual Alcaide Francisconi Mónica Laura, Legajo Personal N° 144.222, DNI N° 16.988.734.

6° - Al actual Alcaide Colman Ricardo Javier, Legajo Personal N° 138.050, DNI N° 12.468.459.

7° - Al actual Alcaide Chichi Hugo Mario, Legajo Personal N° 142.430, DNI N° 14.128.582.

Ascenso al Grado de Alcaide

1° - Al actual Subalcaide Rodríguez Roxana Verónica Lis, Legajo Personal N° 137.549, DNI N° 23.450.397.

2° - Al actual Subalcaide Cuesta Daniela Carolina, Legajo Personal N° 164.392, DNI N° 31.815.724.

3° - Al actual Subalcaide Mastroiacovo Silvina Liliana, Legajo Personal N° 138.100, DNI N° 17.117.292.

4° - Al actual Subalcaide Prado Valeria, Legajo Personal N° 13l.035, DNI N° 23.888.763.

5° - Al actual Subalcaide Yonzo Claudia Elizabeth, Legajo Personal N° 133.530, DNI 16.981.150

6° - Al actual Subalcaide Fernández Ángel Martín, Legajo Personal N° 138.373, DNI N° 21.697.051

7° - Al actual Subalcaide Camejo Hernán Gustavo, Legajo Personal N° 140.437, DNI N° 24.920.909.

8° - Al actual Subalcaide Galarza Ramón Orlando, Legajo Personal N° 136.391, DNI N° 12.853.595

Ascenso al Grado de Subalcaide

1° - Al actual Adjutor Principal Villanueva Daniel Francisco, Legajo Personal N° 12l.661, DNI N° 17.963.207.

2° -Al actual Adjutor Principal Giusti Cristian Vicente Oscar, Legajo Personal N° 136.358, DNI N° 21.512.071.

3° - Al actual Adjutor Principal Carballo Alfredo Ceferino, Legajo Personal N° 108.129, DNI N° 16.762.095.

4° - Al actual Adjutor Principal Giménez Martín Rodolfo, Legajo Personal N° 125.997, DNI N° 24.527.348.

5° - Al actual Adjutor Principal Mironiuk Nelson Alexis, Legajo Personal N° 172.328, DNI N° 30.164.654.

6° - Al actual Adjutor Principal Altcheh Cesar Gustavo, Legajo Personal N° 152.748, DNI N° 18.272.826.

7° - Al actual Adjutor Principal Salomón Carlos Edgardo, Legajo Personal N° 172.327, DNI N° 31.837.316.

8° - Al actual Adjutor Principal Accinelli Natalia Isabel, Legajo Personal N° 136.276, DNI N° 23.219.818.

9° - Al actual Adjutor Principal Morales María Belén, Legajo Personal N° 130.781, DNI N° 26.188.435.

10° - Al actual Adjutor Principal Slootmans Federico José María, Legajo Personal N° 137.351, DNI N° 25.127.515.

11° - Al actual Adjutor Principal Rossi Norberto Carlos, Legajo Personal N° 146.569, DNI N° 25.458.952.

12° - Al actual Adjutor Principal Zanutti Silvana Mabel, Legajo Personal N° 152.697, DNI N° 25.307.494.

13° - Al actual Adjutor Principal Perillo Viviana Patricia, Legajo Personal N° 137.884, DNI N° 27.658.711

Ascenso al Grado de Adjutor Principal

1° - Al actual Adjutor Grilli Mariana Lisia, Legajo Personal N° 172.335, DNI N° 23.485.730.

2° - Al actual Adjutor Casco Patricia Natalia, Legajo Personal N° 172.329, DNI N° 29.417.871.

3° - Al actual Adjutor Stieb Lorenz Marcelo Fabián, Legajo Personal N° 195.702, DNI N° 25.276.485.

4° - Al actual Adjutor Dos Santos Giovanna Alexandra, Legajo Personal N° 172.089, DNI N° 32.833.893.

5° - Al actual Adjutor Elvira Eduardo Sebastián, Legajo Personal N° 195.701, DNI N° 25.546.317.

6° - Al actual Adjutor Wolfeson Jonathan Daniel, Legajo Personal N° 195.699, DNI N° 34.549.674.

7° - Al actual Adjutor González Pablo Sebastián, Legajo Personal N° 172.358, DNI N° 28.257.158.

8° - Al actual Adjutor Cuesta Guillermo Nicolás, Legajo Personal N° 172.214, DNI N° 34.014.502.

9° - Al actual Adjutor Rodríguez Javier Darío, Legajo Personal N° 172.315, DNI N° 24.958.686.

10° - Al actual Adjutor Corfield Pablo Daniel, Legajo Personal N° 195.698, DNI N° 24.596.200.

11° - Al actual Adjutor Kneeteman Walter Ricardo, Legajo Personal N° 195.673, DNI N° 24.596.108.

12° - Al actual Adjutor Salvarini Marcela Alejandra, Legajo Personal N° 138.054, DNI N° 24.592.344.

13° - Al actual Adjutor Casanova Federico, Legajo Personal N° 195.700, DNI N° 27.136.616.

14° - Al actual Adjutor Perla Ángel Aurelio, Legajo Personal N° 136.367, DNI N° 22.442.536.

15° - Al actual Adjutor Amavet María Silvia, Legajo Personal N° 172.078, DNI N° 24.592.689.

Ascenso al Grado de Adjutor

1° - Al actual Subadjutor Baños María Paula, Legajo Personal N° 195.806, DNI N° 30.164.388.

2° - Al actual Subadjutor Gil Ermi Aldo Víctor, Legajo Personal N° 172.237, DNI N° 13.601.407.

3° - Al actual Subadjutor Jauregui Liliana Josefina, Legajo Personal N° 172.198, DNI N° 16.614.134.

4° - Al actual Subadjutor Canzonetta Eduardo Nazareno José, Legajo Personal N° 195.802, DNI N° 11.830.342.

5° - Al actual Subadjutor González Lisandro Edgardo, Legajo Personal N° 172.213, DNI N° 30.829.360.

6° - Al actual Subadjutor Mauro Arturo Cristian, Legajo Personal N° 172.321, DNI N° 32.831.403.

7° - Al actual Subadjutor Marracini Mariana Paola, Legajo Personal N° 195.894, DNI N° 28.333.401.

8° - Al actual Subadjutor Galeano Manuela, Legajo Personal N° 196.016, DNI N° 26.673.982.

9° - Al actual Subadjutor Navarrete Mirna Noemí, Legajo Personal N° 195.910, DNI N° 32.955.355.

10° - Al actual Subadjutor Villanueva Emilce Soledad, Legajo Personal N° 172.200, DNI N° 34.267.860.

11° - Al actual Subadjutor Taborda Mario José, Legajo Personal N° 105.566, DNI N° 12.175.137.

12° - Al actual Subadjutor Rodríguez Silvio Rafael, Legajo Personal N° 195.865, DNI N° 31.434.786.

13° - Al actual Subadjutor Lucracio Puebla Mario Ezequiel, Legajo Personal N° 195.946, DNI N° 32.619.403.

14° - Al actual Subadjutor López Cristina Inés, Legajo Personal N° 195.882, DNI N° 29.795.171.

15° - Al actual Subadjutor Lacuadra Alcides Sebastián, Legajo Personal N° 195.945, DNI N° 31.677.607.

16° - Al actual Subadjutor Cabral Susana Isabel, Legajo Personal N° 113.850, DNI N° 14.604.266.

17° - Al actual Subadjutor Amalrich María Belén, Legajo Personal N° 195.936, DNI N° 28.667.016.

18° - Al actual Subadjutor Vasquez Omar Guillermo, Legajo Personal N° 161.227, DNI N° 25.325.117.

19° - Al actual Subadjutor Schamne Víctor Alejandro, Legajo Personal N° 195.969, DNI N° 28.961.002

20° - Al actual Subadjutor Marino Miriam Raquel, Legajo Personal N° 196.007, DNI N° 20.553.791.

21° - Al actual Subadjutor Guerscovich Irene Astrid, Legajo Personal N° 195.953, DNI N° 28.779.513.

22° - Al actual Subadjutor Olazabal María Sol, Legajo Personal N° 195.814, DNI N° 25.895.094.

23° - Al actual Subadjutor Romero Alberto Sebastián, Legajo Personal N° 195.905, DNI N° 29.171.633.

24° - Al actual Subadjutor Espindola Leandro Matías, Legajo Personal N° 195.944, DNI N° 37.290.077.

25° - Al actual Subadjutor Correa Deolinda Yolanda Soledad, Legajo Personal N° 195.940, DNI N° 33.009.155.

Art. 2° - Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 976 – Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 2 – Función 20 – Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/3/4/6 – Partida Subparcial 1005/1500/1501/1512/1035/1055 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto 2020.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario a efectuar las liquidaciones y pago conforme a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma legal.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1482 MGJ

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 21 de septiembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Policía de la Provincia de Entre Ríos: y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la señora Mirta Soledad Aguirre, DNI N° 32.983.860, solicitando se le abone los tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios por el fallecimiento de su conviviente, el funcionario policial Almada Marcelo Ricardo, DNI N° 22.423.965, ocurrido el día 19 de agosto de 2019 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

Que para avalar su reclamo la solicitante adjunta licencia de inhumación en extraña jurisdicción, acta de defunción, copia de su DNI copia del recibo de haberes del causante, información sumaria de fecha 16 de septiembre de 2019, labrada en el Juzgado de Paz de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, exponiendo la convivencia entre el señor Marcelo Ricardo Almada y la señora Mirta Soledad Aguirre, y factura de servicio fúnebre; y

Que a obra intervención de la División Finanzas dependiente de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos y solicita conforme lo dispone el artículo 4° del Decreto N° 1549/91 que se proceda a la publicación sin cargo en el Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, por el termino de cinco (05) días, de un citatorio a los derechos habientes del extinto funcionario policial; y

Que a fojas 12 se encuentra copia de publicación en Boletín Oficial, debidamente cumplimentado conforme lo requerido; y

Que la División Finanzas, informa a fojas 15 y 16 que el extinto funcionario a la fecha de su deceso revistaba en la Policía de Entre Ríos y percibía un importe nominal de pesos cincuenta y un mil ochenta y tres con 29/100 ($ 51,583.29), como así también se informó que percibía salario familiar por hijo por Almada Silvana Soledad, DNI N° 46.392.429, Almada Marisol Teresita, DNI N°

52.262.081, Almada Sofía Ayelen, DNI N° 55.318.703 y salario familiar por cónyuge por Aguirre Mirta Soledad, DNI N° 32.983.860; y

Que a fojas 17 y vta. obra Dictamen N° 89/19 de Asesoría Letrada de la Dirección Logística, entendiendo que habiendo acreditado la solicitante el carácter de concubina del causante, correspondería otorgar el beneficio solicitado en merito a lo normado por el artículo 277° de la Ley N° 5654/75 y lo establecido por el artículo 1° Inc. a) del Decreto N° 833/90 MGJEOSP; y

Que a fojas 21 y 22 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 251/20, manifestando que se observan acreditado los extremos legales, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado a la señora Mirta Soledad Aguirre, como concubina del causante; y

Que a fojas 29 obra Volante de Registro de Reserva de Expediente, por la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta ($ 154.750,00); debidamente auditado por la Contaduría General de la Provincia; y

Que es dable encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 27° de la Ley 5654/75 y sus modificatorias y del Decreto N° 833/90 MGJOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconózcase tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Mirta Soledad Aguirre, DNI N° 32.983.860, por el fallecimiento del funcionario policial Almada, Marcelo Ricardo, DNI N° 22.423.965, ocurrido el día 19 de agosto de 2019 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 956 – Carácter 1 – Jurisdicción 20 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 22 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 03 – Obra 00 – Finalidad 2 – Función 10 – Fuente de financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 5 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 77 – Ubicación Geográfica 04 del Presupuesto vigente.

Art. 3° - Autorízase que por Tesorería General de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma pesos ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta ($ 154.750,00) a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la señora Mirta Soledad Aguirre, DNI N°32.983.860, por el concepto indicado en el artículo 1°del presente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comunícase, publícase. Con copia de la presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1484 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 21 de septiembre de 2020

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75, contra la Resolución O.P. N° 2573/18 que dispuso el orden de mérito y contra la Resolución DP N° 2574/18 que dispuso el ascenso del personal subalterno interpuesto por el Sargento de Policía Néstor Daniel Martínez, LP N° 26.770, MI N° 27.467.231; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución DP N° 2573/18, que dispuso el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la Policía de la Provincia, fue notificado al causante en fecha 03 de enero de 2019 a las 11:00 horas - cfr. fojas 02 - y teniendo en cuenta que la fecha de interposición del recurso es el mismo 03 de enero de 2019 a las 18:00 - cfr. fojas 01 -, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que respecto de la notificación de la Resolución DP N° 2574/18, si bien no obra en autos, teniendo en cuenta la fecha de su emisión y la fecha de presentación del recurso, corresponde tenerlo asimismo por interpuesto en debido tiempo; y

Que a fojas 46 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de Dictamen N° 43/19 efectuando el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 1817/19 efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto - cf. fojas 49/50 -; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, el recurrente no presenta agravio alguno contra lo resuelto por Resolución DP N° 2573/18, por lo que no es posible emitir dictamen sobre un reclamo sin argumentos fácticos y/o jurídicos; y

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto sobre la factibilidad de declarar desierto el recurso ordinario de apelación, si el escrito de expresión de agravios no formula una crítica concreta y razonada de los fundamentos desarrollados por el sentenciante de la anterior instancia, desde que las razones expuestas en el memorial respectivo deben ser suficientes para refutar los argumentos de hecho y de derecho dados para arribar a la decisión impugnada; no bastando, en consecuencia, escuetos argumentos que no constituyen más que una mera discrepancia con el criterio sostenido en el fallo recurrido y que distan de contener una crítica concreta y razonada de los argumentos que sostienen a aquél (C.S.J.N., Fallos: 323:2131). Tal tesitura es plenamente aplicable al procedimiento administrativo, debido al tratamiento general de los aspectos básicos de la impugnación de actos que pudieran afectar la situación jurídica subjetiva de los ciudadanos; y

Que conforme lo expuesto, la citada Dirección aconseja el rechazo del recurso incoado por Martínez, por carecer el mismo de expresión de agravios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. Recházase el recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra las Resoluciones DP N° 2573/18 y DP N° 2574/18, interpuesto por el Sargento de Policía Néstor Daniel Martínez, LP N° 26.770, MI N° 27.467.231, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1900 MGJ

DESIGNANDO JUEZ DE PAZ
Paraná, 10 de noviembre de 2020

VISTO:

La terna elevada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 11/20, el citado Municipio eleva la terna de los ciudadanos propuestos para cubrir el cargo de Juez de Paz, a consideración del Poder Ejecutivo Provincial para su oportuna elección; y

Que a los efectos se agrega la documental respectiva de los profesionales propuestos;, y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. sin objeciones legales que formular para la continuidad del trámite; y

Que ei artículo 190° de la Constitución de la Provincia señala como requisito para ser Juez de Paz, por remisión del artículo 192° del mismo cuerpo, a saber: 1) ser ciudadano argentino; 2) tener título de abogado nacional; 3) veintisiete años de edad; y 4) cinco años por lo menos en ejercicio activo de la profesión o en la Magistratura; y

Que el artículo 175 inciso 18° de la Constitución de la Provincia, faculta al Poder Ejecutivo para efectuar los nombramientos de Juez de Paz, correspondiendo designar al Dr. Abraham Ismael Tolcachier, DNI N° 20.210.993; quién acredita fehacientemente los requisitos exigidos para el cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase Juez de Paz de la Ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, al Dr. Abraham Ismael Tolcachier, DNI N° 20.210.993, domiciliado en calle Belgrano N° 350, de la citada ciudad; quien reúne los requisitos constitucionales y legales para el cargo; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1510 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de septiembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Procuración General de la Provincia gestiona una modificación presupuestario; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de reforzar los créditos presupuestarios en las partidas de personal del referido organismo;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12º de la Ley Nº 10.754 de Presupuesto año 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 –Ley Nº 10.754– mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos doce millones ciento ochenta y tres mil ($ 12.183.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y en la Jurisdicción 02: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Procuración General, de conformidad a las planillas analíticas del gasto que, adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General del Poder Judicial, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1534 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de septiembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas gestiona una modificación del presupuesto vigente a fin de atender la adquisición de un set de batería para la UPS central, como así también equipos de PC e impresora;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12º de la Ley Nº 10.754 de Presupuesto año 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 –Ley Nº 10.754– mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos un millón ciento noventa y tres mil ($ 1.193.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Caja de Jubilaciones y Pensiones, de conformidad a las planillas analíticas del gasto y del recurso que, adjuntas, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 514 MEHF

CREANDO Y APROBANDO PROGRAMA DE EMISION DE LETRAS

Paraná, 3 de abril de 2020

VISTO:

La tramitación tendiente a la creación de un Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020 y lo dispuesto por el Artículo 67º de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones T.O. Decreto Nº 404/95/96 MEOSP, modificado por el Artículo 2° de la Ley Nº 10.111 y Artículo 6° de la Ley N° 10754 de Presupuesto de la Administración Pública para el ejercicio 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67º de la Ley Nº 5.140 (TO Decreto Nº 404/95 MEOSP), modificado por Ley Nº 10.111, faculta al Poder Ejecutivo para autorizar la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja dentro del ejercicio, por hasta una suma en circulación no superior al equivalente al cinco por ciento (5%) de la totalidad de los recursos tributarios de origen nacional y provincial sin afectación específica, netos de coparticipación a municipios, de conformidad al cálculo presupuestario vigente para el ejercicio fiscal, o por hasta el monto especial que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que considerando el cálculo de recursos contenido en la Ley Nº 10.754, de Presupuesto para el año 2020, el referido cinco por ciento (5%) de la totalidad de los recursos tributarios de origen nacional y provincial sin afectación específica ($ 110.040.168.000), netos de coparticipación a municipios ($ 18.826.196.000), determina una autorización de emisión para el ejercicio 2020 por hasta la suma máxima en circulación de pesos cuatro mil quinientos sesenta millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos ($ 4.560.698.600);

Que el Artículo 6º la Ley Nº 10.754, de presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2020, complementando el citado Artículo 67º, autoriza al Poder Ejecutivo a disponer que los financiamientos mencionados en el antedicho Articulo puedan ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio;

Que asimismo, en la antes mencionada Ley de Presupuesto, en su Artículo N° 7 contempla que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones, por las operaciones que se realicen en uso de dicha autorización, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nº 25.570 o el Régimen que lo sustituya o modifique, como así también contempla que la emisión, comercialización, recupero y todo acto vinculado a las Letras ER 2020 se encuentran exentas de los impuestos provinciales aplicables;

Que corresponde a este Poder Ejecutivo hacer uso de dicha autorización y determinar las condiciones generales a las que debe sujetarse el mencionado programa;

Que conjuntamente se entiende necesario facultar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y/o Secretaría de Hacienda para que emita las reglamentaciones y aclaratorias correspondientes, defina los términos y condiciones particulares de cada emisión, realice las gestiones inherentes y suscriba toda la documentación que resulte necesaria para perfeccionar la operatoria;

Que en lo que es de su competencia han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos MEHF, la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado y la Oficina Provincial de Presupuesto;

Que, atento a las actuaciones cumplidas y de acuerdo a lo dictaminado por la Contaduría general y la Fiscalía de Estado, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67° de la Ley Nº 5.140 (TO Decreto Nº 404/95 MEOSP), modificado por el Artículo 2º de la Ley Nº 10.111 y Artículo 6º de la Ley Nº 10.754, se dicta el presente Decreto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Créase y Apruébase un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de la autorización conferida por los Artículos 67º de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP), modificada por el Artículo 2º de la Ley Nº 10.111, y 6º de la Ley Nº 10.754, que se denominará “Letras ER 2020 (las Letras o el Programa), a emitirse bajo los siguientes términos y condiciones generales:

a) Emisor: Provincia de Entre Ríos.

b) Especie: valores negociables de deuda denominados Letras ER 2020.

c) Monto de Emisión: el monto máximo de Letras ER 2020 en circulación es de hasta un Valor Nominal pesos cuatro mil quinientos sesenta millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos ($ 4.560.698.600) y/o su equivalente en dólares estadounidenses y/o cualquier otra moneda extranjera.

d) Series y/o Clases: se podrán emitir en una o más Series, y dentro de éstas en una o más Clases, según especifique la

Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión.

e) Fecha de Licitación, de Emisión, de Liquidación y de Integración: la que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión. La Fecha de Emisión debe estar comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2020.

f) Moneda de Denominación / Emisión: pesos y/o dólares estadounidenses y/o el equivalente a cualquier otra moneda extranjera.

g) Moneda de Integración y de Pago: pesos y/o dólares estadounidenses y/o el equivalente a cualquier otra moneda extranjera.

h) Fecha de Vencimiento (Plazo): el plazo de emisión de cada Serie/Clase, no podrá ser mayor a los trescientos sesenta y cinco (365) días, contados desde la fecha de emisión pudiendo su reembolso trascender al ejercicio financiero que finaliza el día 31 de diciembre de 2020.

i) Amortización: íntegra al vencimiento (Bullet).

j) Intereses: podrán devengar intereses a tasa fija, variable o una combinación de ambas o pudiendo garantizar una tasa mínima, para operaciones en pesos la equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados, más un margen fijo resultante de la licitación mediante oferta pública, o de acuerdo con cualquier otro mecanismo para la fijación de intereses según corresponda y para operaciones en dólares estadounidenses o cualquier otra moneda extranjera no podrá superar el 9% TNA.

k) Pago de los Servicios: conforme se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión.

l) Garantía: podrán estar garantizadas con los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional Nº 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nº 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique.

m) Forma de Pago: podrá instrumentarse el otorgamiento de un mandato irrevocable por parte de la Provincia al Agente de la Garantía, para que pueda retener y disponer de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nº 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique, a efectos de aplicarlos al pago de los servicios de capital y/o intereses de las Letras, según especifique la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión.

n) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: la que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión.

o) Precio de Emisión: se podrán colocar a su valor nominal, con descuento o con prima sobre su valor nominal.

p) Mecanismo de Colocación: se colocarán mediante oferta pública o suscripción directa.

q) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Subasta tipo holandesa de precio único o cualquier tipo de subasta aprobado que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión.

r) Integración: la forma y lugar para la integración será la que determine el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para cada serie y/o clase.

s) Rango: sin perjuicio de la garantía, concurrirán pari passu con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado vigente en cualquier momento por parte de la Provincia.

t) Negociación: Podrán listarse y negociarse en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Mercado Abierto Electrónico S.A. o en cualquier otro mercado del país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión.

u) Forma de Documentación: podrán ser documentados en forma escritural o cartular, esta última al portador o nominativa. Si fueran cartulares podrán estar representados en láminas individuales o en certificados globales. Si fuera escriturales, el registro podrá ser asignado a Caja de Valores S.A. o a la entidad que se designe por resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

v) Rescate anticipado: las Letras ER 2020 podrán ser rescatadas o no, de acuerdo a lo que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión.

w) Legislación aplicable y jurisdicción: Las Letras se regirán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en el marco de los términos y condiciones generales establecidos en el artículo 1º del presente decreto, tendrá a su cargo implementar el Programa; determinar la conveniencia y oportunidad para la emisión de sus Series y Clases; establecer la tasa de interés y definir los términos y condiciones particulares de cada emisión; dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y la debida instrumentación de lo establecido en el presente Decreto; y resolver cualquier cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la operatoria.-

Art. 3º.- Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y/o a la Secretaría de Hacienda, para la negociación, modificación, celebración y suscripción de la totalidad de los acuerdos, contratos, y/o documentación que resulten necesarios para la implementación, instrumentación, cotización, negociación, colocación y seguimiento de las emisiones de las Letras que se realicen bajo el Programa. Ello incluye la suscripción de los títulos individuales o Certificados Globales que documenten las Letras, la contratación del Agente de Registro, la determinación de las condiciones de colocación y adjudicación, la instrumentación de la garantía, y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 515 MEHF

CREANDO Y APROBANDO PROGRAMA DE EMISION DE TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA

Paraná, 3 de abril de 2020

VISTO:

La tramitación tendiente a la creación de un Programa de Emisión de Títulos de la Deuda Pública, denominado “Títulos de la Deuda Pública ER 2020” y lo dispuesto por el Artículo 35° Inc. a) y b) de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP y Artículo 5° de la Ley N° 10.754 de Presupuesto de la Administración Pública para el ejercicio 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° de la Ley Nº 10.754, se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública y/o al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de pesos diez mil seiscientos once millones trescientos treinta mil ($ 10.611.330.000);

Que por el Artículo 1° de la Ley Nº 10.480 se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública, como al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales por hasta la suma de pesos cuatro mil millones ($ 4.000.000.000) o el saldo de libre disponibilidad al momento de formalizar la operación de crédito;

Que las leyes antes citadas, contemplan que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para afectar y/o ceder los derechos de la Provincia a percibir las sumas provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nº 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya;

Que corresponde a este Poder Ejecutivo hacer uso de la autorización legislativa consignada, disponiendo la creación del programa de emisión de Títulos de la Deuda Pública y determinar las condiciones generales a las que debe sujetarse el mencionado programa;

Que se entiende necesario autorizar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a gestionar todo tipo de financiamiento utilizando cualquiera de las operatorias autorizadas por la Legislatura Provincial, y/o mediante la obtención de préstamos por hasta el monto límite autorizado por la misma;

Que asimismo también resulta necesario facultar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que en función a la oportunidad conveniente realice todas las gestiones tendiente a la concreción de las operatorias indicadas precedentemente, dicte las reglamentaciones, disposiciones, resoluciones y aclaratorias correspon-

dientes, defina los términos y condiciones particulares de cada financiamiento bajo la operatoria que mejor considere, realice las gestiones inherentes y suscriba toda la documentación que resulte necesaria para perfeccionar las mismas;

Que, atento a las actuaciones cumplidas y de acuerdo a lo dictaminado por la Contaduría General, la Fiscalía de Estado, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, habiendo emitido sus informes de competencia;

Que el presente Decreto se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Artículos 5° de la Ley Nº 10.754 y el Artículo 1° de la Ley N° 10.480 y lo dispuesto por el Artículo 35° Inc. a) y b) de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Crease y apruébese un Programa de Emisión de Títulos de la Deuda Pública, denominado “Títulos de la Deuda Pública ER 2020” (el “Programa”), en el marco de la autorización conferida por el Artículos 5° de la Ley Nº 10.754 y el Artículo 1° de la Ley N° 10.480, a emitirse bajo los siguientes términos y condiciones generales:

a) Especie: Valores Negociables de deuda denominados “Títulos de la Deuda Pública ER 2020” (los “Títulos”).

b) Monto: Por hasta la suma de pesos cuatro mil millones ($ 4.000.000.000), o su equivalente en dólares estadounidenses y/o cualquier otra moneda extranjera, ampliables hasta el monto límite autorizado por la Legislatura Provincial.

c) Series y/o Clases: se podrán emitir en una o más series, y dentro de éstas en una o más clases.

d) Fecha de emisión: hasta el 31 de diciembre de 2020.

e) Moneda de emisión: Pesos, Dólares Estadounidenses u otras monedas extranjeras.

f) Moneda de integración y de pago: Pesos, Dólares Estadounidenses u otras monedas extranjeras.

g) Denominación mínima: la que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que apruebe la emisión.

h) Precio de emisión: se podrán colocar a la par, bajo o sobre la par.

i) Plazos: se estima un plazo de hasta 36 meses, a contar desde la fecha de emisión.

j) Plazo de gracia para la amortización de capital: la amortización de los Títulos podrá contar con un período de gracia a definir por el mercado.

k) Amortización de capital: en una o más cuotas, con una periodicidad mínima trimestral o según lo especifique la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión.

l) Intereses: podrán devengar intereses a tasa fija, variable o una combinación de ambas, pudiendo garantizar un rendimiento mínimo.

m) Rescate anticipado: podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial, y en las modalidades que establezca la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que decida la emisión.

n) Garantía: podrán estar garantizados con los derechos de la Provincia a percibir los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nº 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya. A cuyo efecto podrán ser cedidos fiduciariamente en garantía en los términos de la Ley Nacional N° 24.441, o bajo cualquier otra modalidad que a tales fines se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que decida la emisión.

o) Forma de pago: se podrá otorgar un mandato irrevocable al fiduciario –del artículo anterior- u otro agente interviniente, para que retenga y disponga de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nº 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya, a efectos de aplicarlos al pago de los servicios de capital, interés y otros conceptos adeudados en virtud de los Títulos.

p) Forma de documentación: podrán ser documentados en forma escritural, cartular al portador o nominativa, o cualquier otra alternativa contemplada por la legislación vigente en la materia, según se establezca en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

q) Colocación: se colocarán mediante oferta pública, o colocación privada en el caso que los inversores sean organismos públicos o fideicomisos pertenecientes al sector público.

r) Cotización y negociación: podrán cotizar en bolsas de comercio, incluyendo la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A., y ser negociados en mercados autorregulados, incluyendo el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o mercados internacionales.

s) Otros agentes: según se determine por Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

t) Ley aplicable: según se determine en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que disponga la emisión.

u) Jurisdicción: según se determine en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que disponga la emisión.

Art. 2°.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, podrá comenzar las negociaciones para concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, préstamos sindicados o cualquier otra modalidad de financiamiento, con o a través del Estado Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras locales o internacionales u otras Entidades locales o internacionales, en pesos o su equivalente en moneda extranjera en el marco de las autorizaciones conferidas por las normativas ut-supra referidas, bajo los siguientes Términos y Condiciones Generales:

- Monto: Por hasta la suma de pesos cuatro mil millones ($ 4.000.000.000), ampliables hasta el monto límite autorizado por la Legislatura Provincial.

- Plazo de la Operación: Hasta los tres (3) años de efectivizarse los desembolsos.

- Amortización del Capital: En cuotas trimestrales, pudiendo contemplar, un plazo de gracia desde la fecha de los desembolsos.

- Interés: Serán pagaderos en forma trimestral y por periodo vencido, desde la fecha de los desembolsos, o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión.

- Tasa de Interés: Pudiendo ser fija o variable (BADLAR más siete por ciento (7,00%) Nominal Anual).

- Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya;

Art. 3°.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en el marco de los términos y condiciones generales establecidos en los Artículos 1º y 2° del presente, tendrá a su cargo evaluar las posibilidades del mercado y definir los pormenores de los términos y condiciones generales, implementar el Programa; determinar la conveniencia y oportunidad para la emisión de cada Serie de los Títulos; fijar la tasa de corte de los intereses y definir las condiciones particulares de cada emisión; dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y la debida instrumentación de lo establecido en el presente decreto; y resolver cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la operatoria.-

Art. 4º.- Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y/o a la Secretaría de Hacienda, para la negociación, modificación, celebración y suscripción de la totalidad de los contratos y documentación que resulten necesarios para la implementación, instrumentación, cotización, negociación, calificación y/o monitoreo, colocación y seguimiento de las emisiones de Títulos que se realicen bajo el Programa. Ello incluye la suscripción de los títulos individuales o certificados globales que documenten los Títulos, la contratación de un agente de registro si fueran escriturales, la contratación o prorroga en los contratos de calificadoras de riesgo de trayectoria reconocida, la determinación de las condiciones de colocación y adjudicación, la instrumentación de la garantía, el pago y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión.-

Art. 5º.- Autorízase al Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y/o al Señor Secretario de Hacienda, a aprobar los modelos y suscribir el Contrato de Préstamo y Contrato de Cesión de Derechos en Garantía, relacionados al resultado de la gestión dispuesta por el Artículo 2º, como así también los compromisos, pagarés, avales, informes, notificaciones, documentos, garantías y todos los instrumentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la operatoria.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1342 M.S.

RECONOCIENDO SERVICIOS PRESTADOS

Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de los servicios prestados por la doctora María Emilia Mendoza, DNI Nº 35.651.207, durante el período 1/8/18 al 9/6/19; y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Mendoza se desempeñó como instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Odontología Comunitaria en el ámbito del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, desde el 1/8/18;

Que por Resolución Nº 2.238/19 M.S. se aprueba el contrato de locación de servicios en las funciones antes citadas a la mencionada profesional, a partir del 10/6/19;

Que, por lo antes expuesto, corresponde reconocer los servicios prestados por la doctora Mendoza en las funciones de instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Odontología Comunitaria en el ámbito del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por el período del 1/8/18 hasta el 9/6/19;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambos del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por la doctora María Emilia Mendoza, DNI Nº 35.651.207, quien desempeñó funciones de instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Odontología Comunitaria en el ámbito del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por el período del 1/8/18 hasta el 9/6/19, debiéndose abonar a dicha profesional la suma que corresponda de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del citado ministerio, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto del presente a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - JUR 45 - SUBJ 00 - ENT 0000 - PG 19 - SP 00 - PY 00 - AC 04 - OB 00 - F 3 - FU 12 - FF 11 - SF 0001 - I 1 - PR 2 - PA 1/3/5 - SPA 1006/1020/1075 - DTO 84 - UG 07.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el pago a la doctora María Emilia Mendoza de la suma que corresponda, conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud a lo reconocido en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1343 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico, a favor de la agente María Silvana Monjo, DNI Nº 21.425.994; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en categoría 9, Carrera Enfermería, Tramo "A ", Escalafón Sanidad, del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay;

Que, en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondiente a la agente mencionada, copia de declaración jurada del Personal de Enfermería;

Que es procedente reconocer y abonar a la agente Monjo, DNI Nº 21.425.994, el adicional solicitado en autos, por el período 1/5/18 al 31/12/18, según se desprende del informe emitido por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a fojas 29;

Que la citada dirección ha efectuado la correspondiente liquidación, reserva de fondos e imputación del gasto en el cual tendrá incidencia la presente erogación, como, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, en virtud a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 9.564, Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, artículo 9º Inciso c);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el adicional por horario atípico a favor de la agente María Silvana Monjo, DNI Nº 21.425.994, categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad, del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por el periodo 1/5/18 al 31/12/18 como, asimismo, el pago del mismo, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 10 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que abone la suma que corresponda a favor de la agente María Silvana Monjo, DNI Nº 21.425.994, en virtud a lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1345 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Mirtha Eduarda González, DNI Nº 14.202.766, a la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente González el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 29/3/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos, conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020, Ley Nº 10.754 de la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a la agente Mirtha Eduarda González, DNI Nº 14.202.766, a partir del 29/3/19, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "San Martín" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -

Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Mirtha Eduarda González, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1346 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Inés Mabel Torales, DNI Nº 23.030.892, a la categoría 9, Tramo “A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo “B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “Santa Elena" de Santa Elena, Departamento La Paz;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo “A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Torales el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 2/11/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020, Ley 10.754 de la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Santa Elena, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a la agente Inés Mabel Torales, DNI Nº 23.030.892, a partir del 2/11/18, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo “B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, a la categoría 19, Tramo “A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital “San Martín" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 16 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 05.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Inés Mabel Torales, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 1347 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Lucrecia Alejandra César, DNI Nº 21.839.131, a lo categoría 19, Tramo “A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo “B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque" de Paraná;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo “A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente César el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 1/11/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020, Ley 10.754 de la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir del 1/11/18 a la agente Lucrecia Alejandra César, DNI Nº 21.839.131, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo “B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, a la categoría 19, Tramo “A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital “San Roque" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Lucrecia Alejandra César, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1348 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación del agente Carlos Hernán Salcedo, DNI Nº 23.857.266, a la categoría 9, Tramo “A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 12, Tramo “B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “Colonia Salud Mental” Diamante;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido el agente Salcedo el título de enfermero profesional y su matrícula definitiva en fecha 10/12/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos, conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020, Ley 10.754 de la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Salud Mental - Diamante, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase al agente Carlos Hernán Salcedo, DNI Nº 23.857.266, a partir del 10/12/18, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Carlos Hernán Salcedo, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1349 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Mirta Raquel Igartúa, DNI Nº 11.106.844, a la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 14, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Igartúa el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 2/11/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020, Ley 10.754 de la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Tala, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a la agente Mirta Raquel Igartúa, DNI Nº 11.106.844, a partir del 02/11/18, quien revista en un cargo categoría 14, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 21 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 91 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Mirta Raquel Igartúa, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1350 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Mirta Graciela González, DNI Nº 12.126.549, a la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente González el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 19/12/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020, Ley 10.754 de la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a la agente Mirta Graciela González, DNI Nº

12.126.549, a partir del 19/12/18, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Mirta Graciela González, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION Nº 1574 MP

DISPOSICION

Paraná, 13 de noviembre de 2020

VISTO:

Los Decretos Nº 1.092 GOB del 20 de julio y Nº 1.891 GOB del 09 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1.092/20 GOB se dispuso la dispensa a la asistencia a los lugares de trabajo al personal con prestación de servicio en la Administración Pública Central y Descentralizada en la ciudad de Paraná a partir del día 18 de julio de 2020 y hasta tanto lo determine el titular del Poder Ejecutivo, con excepción del personal critico y/o esencial conforme lo determine la autoridad competente; y

Que a través del Decreto Nº 1.891/20 GOB se dispone idéntica medida hasta el 29 de noviembre inclusive, ratificando la vigencia de la primera norma legal mencionada; y

Que motivó la disposición el incremento de casos de COVID 19 en la Provincia de Entre Ríos, que la autoridad sanitaria encuadró como contagio por conglomerado, por lo que resulta conveniente extremar las medidas precautorias convenientes para reducir la circulación de personas; y

Que asimismo por el Artículo 3º del Decreto Nº 1.092/20 GOB, se facultó a los Sres. Ministros, Secretarios de Estado, mediante el dictado de Resoluciones, a establecer las medidas necesarias a fin de garantizar el funcionamiento de sus dependencias en el periodo establecido, pudiendo disponer en su ámbito las modalidades bajo las cuales se prestaran los servicios los agentes responsables; y

Que además mediante el Artículo 5º de la misma norma citada precedentemente se dispuso la suspensión de los plazos administrativos del procedimiento administrativo, exceptuando los referidos a la elección de los co-contratantes estatales bajo la Ley de Contabilidad Pública, a los concernientes a las operaciones de crédito público, como así también a los que expresamente las autoridades máximas de cada jurisdicción les habiliten día y hora mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia; y

Que cabe citar un antecedente de similares características, que mediante la Resolución Nº 219 MGJ de fecha 27 de julio de 2020 se habilitaron los plazos administrativos en el ámbito de las reparticiones provinciales, incluida la ciudad de Paraná dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, resultando en este sentido viable lo solicitado por el Funcionario peticionante; y

Que conforme a todo ello corresponde habilitar los plazos administrativos respecto a la prestación de servicios en el ámbito de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Provincia de Entre Ríos dependiente de este Ministerio, en los días y horas administrativos, determinando las pautas a los efectos de garantizar la prestación del servicio brindado por dicho organismo y la bioseguridad de los trabajadores;

Por ello;

El Ministro de Producción
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la habilitación de los plazos administrativos a partir del día de publicación de la presente en el ámbito de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Provincia de Entre Ríos dependiente de este Ministerio en el horario de 7:00 a 13:00 horas para los procedimientos conciliatorio y sumarial dispuestos por la Ley Provincial Nº 8973 y en los procedimientos de constatación o inspección podrá ampliarse al horarios de atención comercial, a los efectos de garantizar la prestación de servicios debiendo el Director General organizar el personal en grupos de trabajo fijos rotándolos semanalmente, a fin de respetar el distanciamiento interpersonal de los trabajadores dentro de sus oficinas o espacios laborales.-

Art. 2º.- El personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberá estar disponible para el cumplimiento de las mismas para el caso de ser requerido por la superioridad, siendo susceptible de sanción en caso de incumplimiento, conforme lo normado en la reglamentación vigente.-

Art. 3º.- Exceptuar de la asistencia de su lugar de su trabajo a los agentes dependientes de este Ministerio, que sean mayores de 60 años y a los que posean alguno de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES N° 22 del DNU N° 520/20 PEN, durante el periodo de "Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio".-

Art. 4°.- Comunicar, publicar y archivar.-

Juan J. Bahillo

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1120 CMER

LLAMANDO A CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

Paraná, 9 de noviembre de 2020

VISTO:

La existencia de cargos vacantes de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo oportunamente informado por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, se encuentran vacantes: un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial –con competencia laboral - de la ciudad de Victoria; dos (2) cargos de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 y N° 5 de la ciudad de Paraná, respectivamente; y dos (2) cargos de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 y N° 6, respectivamente, de la ciudad de Concordia; y

Que asimismo se encuentran vacantes: un (1) cargo de Vocal de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial –Sala I- de la ciudad de Concordia; dos (2) cargos de Vocal de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala I- de la ciudad de Gualeguaychú; un (1) cargo de Vocal de la Cámara Segunda de Apelaciones Civil y Comercial -Sala I- de la ciudad de Paraná; y dos (2) cargos de Vocal de la Cámara Segunda de Apelaciones Civil y Comercial -Sala II- de la ciudad de Paraná; y

Que también se encuentran vacantes: tres (3) cargos de Juez de Garantías N° 1, N° 3 y N° 4, respectivamente, de la ciudad de Concordia; dos (2) cargos de Juez de Garantías N° 7 y N° 8 (ex Juzgados de Transición N° 1y N° 2, respectivamente) de la ciudad de Paraná; un (1) cargo de Juez de Garantías y Transición de la ciudad de Colón; un (1) cargo de Juez de Garantías y Transición de la ciudad de Nogoyá y un (1) cargo de Juez de Garantías y Transición de la ciudad de Villaguay; y

Que en sesión ordinaria de fecha 28/10/2020, el pleno del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER) en forma unánime resolvió dar inicio a los trámites administrativos y reglamentarios para el llamado a Concursos Públicos destinados a cubrir los cargos vacantes pre mencionados, delegándose en la Secretaría General las facultades necesarias y convenientes para la concreción de aquellos; y

Que según lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley N° 9.996 y 24 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), en actos públicos de fechas 10/6/19 y 5/11/20, se realizó el sorteo de jurados técnicos que integrarán el tribunal evaluador de las pruebas de oposición de los concursos mencionados, notificando a los que resultaron designados, quienes aceptaron el cargo propuesto, conforme lo establece el artículo 30 del mencionado reglamento; y

Que corresponde indicar además de los cargos vacantes, fecha y horario de inicio y finalización del período de inscripción, lugar donde podrá retirarse la documentación necesaria y formalizarse las solicitudes correspondientes; y

Que conforme al artículo 37 del RGCP, deberá hacerse saber que de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado, durante el desarrollo del concurso y hasta la finalización del mismo -entendiéndose como tal la elevación de la terna respectiva- se podrán acumular a aquél que se encuentre en trámite, sin necesidad de nuevas convocatorias; y

Que a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del RGCP, se designó al Consejero Daniel Fernando Beltrame; y

Que cumplidos los trámites mencionados corresponde dictar la resolución que llame a concurso para cubrir los referidos cargos vacantes y arbitrar los medios necesarios para su publicación, tal como lo establece el artículo 28 de la Ley Nº 9.996 y el artículo 35 del RGCP; y

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Llamar a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición destinados a cubrir: un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial –con competencia laboral- de la ciudad de Victoria, el que se identificará con el N° 246; dos (2) cargos de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 y 5 respectivamente, de la ciudad de Paraná, el que se identificará con el N° 247; dos (2) cargos de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 y 6 respectivamente, de la ciudad de Concordia, el que se identificará con el N° 248 y cuyo Jurado Técnico titular se encuentra integrado por los Doctores Roberto S. Reggiardo en representación del estamento Académicos, Ángel L. Moia en representación del estamento Magistrados y Ricardo P. Minni en representación del estamento Abogados; y como Jurados Suplentes los Dres. Carlos Emilio DE Petris, en representación del estamento Académicos, Carlos Federico Tepsich, en representación del estamento Magistrados y Ricardo Maxit, en representación del estamento Abogados.

Art. 2º: Llamar a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición destinados a cubrir: un (1) cargo de Vocal para la Cámara Segunda de Apelaciones Civil y Comercial -Sala I- y dos (2) cargos de Vocal para la Cámara Segunda de Apelaciones Civil y Comercial -Sala II- de la ciudad de Paraná, el que se identificará con el N° 249; un (1) cargo de Vocal de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial –Sala I- de la ciudad de Concordia, el que se identificará con el N° 250; dos (2) cargos de Vocal de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala I- de la ciudad de Gualeguaychú, el que se identificará con el N° 251 y cuyo Jurado Técnico titular se encuentra integrado por los Dres. Aidilio Gustavo Fabiano en representación del estamento Académicos; Gustavo Alberto Britos en representación del estamento Magistrados y Miguel Ángel Federik en representación del estamento Abogados, y como Jurados Suplentes los Dres. Carlos Alfredo Hernandez, en representación del estamento Académicos, Liliana Aída Pelayo, en representación del estamento Magistrados y Esteban Pablo Quinodoz, en representación del estamento Abogados.

Art. 3º: Llamar a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición destinados a cubrir: tres (3) cargos de Juez del Juzgado de Garantías N° 1, N° 3 y N° 4 respectivamente, de la ciudad de Concordia, el que se identificará con el N° 252; dos (2) cargos de Juez del Juzgado de Garantías N° 7 (ex N° 1 de Transición) y N° 8 (ex N° 2 de Transición) de la ciudad de Paraná, el que se identificará con el N° 253; un (1) cargo de Juez del Juzgado de Garantías y Transición de la ciudad de Colón, el que se identificará con el N° 254; un (1) cargo de Juez del Juzgado de Garantías y Transición de la ciudad de Nogoyá, el que se identificará con el N° 255 y un (1) cargo de Juez del Juzgado de Garantías y Transición de la ciudad de Villaguay, el que se identificará con el N° 256 y cuyo Jurado Técnico titular se encuentra integrado por los Dres. Daniel Horacio Dominguez Henaín en representación del estamento Académicos; Cecilia Andrea Goyeneche en representación del estamento Magistrados y Jorge Esteban Romero en representación del estamento Abogados; y como Jurados Suplentes los Dres. Néstor Antonio Oroño, en representación del estamento Académicos, María Evangelina Bruzzo, en representación del estamento Magistrados y Edgardo Daniel Garbino, en representación del estamento Abogados.

Art. 4º: Fijar los siguientes períodos de inscripción: para los Concursos N° 246 a N° 248 del 1/3/21 al 19/3/21 inclusive; para los Concursos N° 249 a N° 251 del 29/3/21 al 20/4/21 inclusive y para los Concursos N° 252 a N° 256 del 26/4/21 al 14/05/21 inclusive; debiendo, en todos casos, presentar las respectivas solicitudes en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, sita en Alameda de la Federación Nº 471 de la Ciudad de Paraná, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. La inscripción únicamente podrá realizarse personalmente o por tercero autorizado judicial o notarialmente y conforme los demás requisitos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, en idéntico lugar podrá obtenerse copia del Reglamento General y de Concursos Públicos y de toda otra documentación importante para el concurso, lo cual estará también disponible en el sitio oficial del Consejo de la Magistratura.

Art. 5º: Hacer saber que en el caso que se produzcan nuevas vacantes de la misma competencia territorial, material y de grado, durante el desarrollo del concurso y hasta la finalización del mismo -entendiéndose como tal la elevación de la terna respectiva- se podrán acumular a aquél que se encuentre en trámite, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Art. 6º: Publicar la convocatoria a concurso por un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) de los diarios de mayor circulación de la localidad en que exista la vacante concursada, la que además deberá darse a conocer conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del RGCP.

Art. 7°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general; Daniel Fernando Beltran, consejero.

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lejtman Ana Sara s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17187, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA SARA LEJTMAN, M.I.: 3757980, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad del mismo nombre, en fecha 26-04-2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 10 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00012699 3 v./17/11/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Martínez Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17289, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARTINEZ, M.I. 10074604, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 24-12-2019. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 10 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00012707 3 v./17/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Vega María De Los Santos s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 35137, cita y emplaza por ,el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS SANTOS VEGA, DNI N° 4.267.204, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná -E.R.-, en fecha 20/07/2019. Publíquense por un día.

Paraná, 12 de agosto de 2020 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00012769 1 v./17/11/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Fabre Myriam Yolanda s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17054, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MYRIAM YOLANDA FABRE, MI 3929054, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16-03-2016. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 26 de octubre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00012770 3 v./19/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Espinosa Hugo Lorenzo - Eberle Raquel Noemí s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 31024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAQUEL NOEMI EBERLE, DNI N° 14.634.719, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná -E.R.-, en fecha 16/09/2019. Publíquense por un día

Paraná, 03 de diciembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00012771 1 v./17/11/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos “Mendoza Carlos María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 18694, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA MENDOZA, MI 16.034.386, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/01/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de octubre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00012773 3 v./19/11/2020

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Franco Agustina Isidora s/ Sucesorio ab intestato", N° 20463, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AGUSTINA ISIDORA FRANCO, DNI N° F 2.369.712, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/04/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de noviembre de 2020 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00012774 1 v./17/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tantin Humberto Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17259, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO ALFREDO TANTIN, M.I.: 7.886.503, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná en fecha 03-07-2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 27 de agosto de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00012778 3 v./19/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sotelo Laurentina Blas - Moschen Raúl Crescencio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35104, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAURENTINA BLAS SOTELO, M.I. N° 2.810.155, fallecida en Paraná -E.R-, en fecha 19/12/1990 y de RAUL CRESCENCIO MOSCHEN, D.N.I. N° 5.925.731, fallecido fecha 15/11/2009, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 06 de noviembre de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00012782 1 v./17/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Nuñez Liana María s/ Sucesorio ab intestato", N° Expte. 19421, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIANA MARIA NUÑEZ, MI 4.583.371, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/09/2019. Publíquese por un día

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 14 de octubre de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00012786 1 v./17/11/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Martínez Víctor Salvador s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Exp. N° 20985, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de VICTOR SALVADOR MARTINEZ, D.N.I. N° 5.948.999, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/01/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00012787 3 v./19/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Puntin Alberto Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35261, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO PUNTIN, DNI N° 12.772.063, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 20/11/2019. Publíquense por un día.

Paraná, 03 de noviembre de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00012793 1 v./17/11/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reynoso Lisandro Atuel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° I8742, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LISANDRO ATUEL REYNOSO, M.I. 24.592.787, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/11/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de octubre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00012806 3 v./19/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Claria Juan José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19451, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CLARIA, M.I. 5.932.417, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/09/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 6 de noviembre de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00012810 1 v./17/11/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Viner Aaron s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14857-19, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante AARON VINER, vecino que fue de este departamento, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, DNI N° 5.764.414, nacido el 19/02/1924, domiciliado en Palmar Yatay Ubajay, Entre Ríos y falleció en la ciudad de Concordia, Entre Ríos el 2 de octubre de 1989 a los 65 años de edad. Era hijo de Gregorio Viner y de Carolina Milman.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 2 de setiembre de 2020. Declárase abierto el juicio sucesorio de Aaron Viner, DNI N° 5.764.414, vecino que fue del departamento. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 11 de setiembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00012684 3 v./17/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del suscripto, en autos caratulados "Villalba Ramón – Mathey Doret Araceli Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15054-20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMON VILLALBA, DNI N° 1.887.889, fallecido el 26 de julio del año 1990, en la ciudad de San José y ARACELI HAYDEE MATHEY DORET, DNI N° 5.067.103, fallecida el 30 de junio de 2010, en la ciudad de Colón, ambos en la Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 17 de setiembre de 2020. ... () ... Declárase abierto el juicio sucesorio de los causantes Ramón Villalba, DNI Nº 1.887.889 y Araceli Haydee Mathey Doret, DNI Nº 5.067.103, vecinos que fueron del departamento. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ...() ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 30 de setiembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00012685 3 v./17/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta Nº 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Bonnin Rosendo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15053, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROSENDO JOSE BONNIN, DNI N° 5.795.856, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el 17 de abril de 2020 en Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 23 de setiembre de 2020. Declárase abierto el juicio sucesorio de Rosendo José Bonnin, DNI N° 5.795.856, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro

del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Ministerio Fiscal ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 7 de octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00012686 3 v./17/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria única a cargo del suscripto, en autos caratulados "Benítez Mario Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14861-19, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y en especial a Mario Patricio Benítez, Claudio David Benítez, Marcelo Nicolás Benítez, Malvina Soledad Benítez, María Florencia Benítez y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO RAMON BENITEZ, DNI Nº 16.238.176, fallecido el 25 de enero del año2019, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 8 de octubre de 2020. ...()... En consecuencia publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Benítez Mario Ramón, DNI Nº 16.328.176 y en especial a Mario Patricio Benítez, Claudio David Benítez, Marcelo Nicolás Benítez, Malvina Soledad Benítez, María Florencia Benítez para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial ...()... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 15 de octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00012691 3 v./17/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colon, Entre Ríos a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet en autos caratulados "Tournour Noelia Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14555, cita y emplaza en el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. NOELIA CARMEN TOURNOUR, DNI 2.345.432, argentina, fallecida en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 23 de abril de 2012, cuyo último domicilio fuera calle Junin N° 1206 de la Ciudad de San José Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena, para su conocimiento y demás efectos legales: "Colón, 09 de octubre de 2020. Visto ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Noelia Carmen Tournour, DNI 2.345.432, vecina que fue de la ciudad de San José. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 03 de noviembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00012704 3 v./17/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Blanc Cesar Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14344), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de BLANC CESAR LUIS, DNI N° 11.039.470, con domicilio real en Colonia Nueva al Norte, Departamento Colón, Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 05 de octubre del año 2019, en Colonia Nueva, Dpto Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 23 de diciembre de 2019. Visto: (...) Resuelvo: (...) 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Cesar Luis Blanc, DNI N° 11.039.470, vecino que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 03 de noviembre del 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00012714 3 v./17/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Simmons Aldo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14483), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de SIMMONS ALDO ALFREDO, DNI N° 06.151.393, con domicilio real en en calle Emilio Gouchon N° 173, Departamento Colón, (ER), Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 08 de abril del año 2020, en Ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 5 de agosto de 2020. (...) Visto: (...) Resuelvo: (...) 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Aldo Alfredo Simmons, DNI N° 6.151.393, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 02 de noviembre del 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00012716 3 v./17/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Godein Suzy María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 14.530-Año 2020), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de SUZY MARIA GODEIN, ¬D.N.I. N° 9.250.757, vecina que fue del Departamento Colón, fallecida el día 01 de septiembre de 2019 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 9 de septiembre de 2020...Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Suzy María Godein, D.N.I. N° 9.250.757, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 15 de octubre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00012756 3 v./18/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Jacquet María de Lourdes s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 14539-Año 2020), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de MARIA DE LOURDES JACQUET, D.N.I. N° 12.478.010, vecino que fue del Departamento Colón, fallecida el 05 de noviembre de 2019, en la localidad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 18 de septiembre de 2020 ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María de Lourdes Jacques, D.N.I. N° 12.478.010-, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 16 de octubre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00012757 3 v./18/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a/c de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Enrique Hipólita Inocencia – Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14286), cita y emplaza a Mariela Susana Camponovo, D.N.I. N° 23.306.408 y Andrea Claudia Camponovo, D.N.I. N° 24.655.703, para que en el plazo de treinta días desde la última publicación comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dejados al fallecimiento de Doña HIPÓLITA INOCENCIA ENRIQUE, DNI N° 5.039.148, vecina que fuera de esta ciudad, domiciliada en calle Castelli Nº 5, de la ciudad de Colón, y que falleciera en fecha el 23 de julio de 2018 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 11 de septiembre de 2020.- Visto: (...) Resuelvo: Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico local, citando especialmente a Mariela Susana Camponovo, D.N.I. N° 23.306.408- y Andrea Claudia Camponovo, D.N.I. N° 24.655.703-, para que en el plazo de treinta días desde la última publicación comparezcan en autos a hacer valer sus derechos.- Fdo Arieto Alejandro Ottogalli –Juez".-

Colón, 19 de octubre de 2020 – Flavio C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00012761 3 v./18/11/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante doña ALBA HELVECIA CANDIA, de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 3.541.918, con último domicilio en calle Lucilo González Nº 28 de la ciudad de Colon, E.R., vecina que fue de la Ciudad de Colon, E.R., fallecida en Colon, E.R. el 26 de Agosto de 2020, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Candia Alba Helvecia s/ Sucesorio ab intestato"", Expte. Nº 15119, Año: 2020.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 23 de octubre de 2020.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 02 de noviembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00012776 3 v./19/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Zanini Héctor Neris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14529, se cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don HECTOR NERIS ZANINI, DNI N° 5.806.652, CUIL 20-05806652-5, fallecido el 6 de junio de 2020, en Colon, Entre Ríos, vecino del departamento de Colón, con último domicilio en Ibarra N° 184, Pueblo Liebig, Colón, Entre Ríos.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 04 de septiembre de 2020. - ... 2. - Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Neris Zanini, DNI N° 5.806.652, vecino que fue de Pueblo Liebig, Departamento Colón. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colon, 26 de octubre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00012777 3 v./19/11/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en autos "Amiano de Trostdorf Julia Elena – Trostdorf Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8987, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de JUAN CARLOS TROSTDORF, DNI N° 5.770.687, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Concordia y fallecido en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos el día 21 de agosto de 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de noviembre de 2020. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Trostdorf, DNI N° 5.770.687, vecino que fuera de esta ciudad que tramitara en forma acumulada con "Amiano de Trostdorf Julia Elena s/ Sucesorios"; Expte. N° 8987. 4. Tomar razón y recaratular por Secretaría, las que se rotularán "Amiano de Trostdorf Julia Elena – Trostdorf Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8987. 5. ... 6. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... Regístrese, notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 6 de noviembre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario subrogante.

F.C. 04-00012692 3 v./17/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén; Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don JOSÉ ANTONIO MAGAZ; en los autos "Magaz José Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8948; vecino que fuera de esta ciudad y, cuyo fallecimiento se produjo en Concordia el 8 de Diciembre de 2019, a los 65 años de edad, bajo apercibimientos de Ley,-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 7 de agosto de 2,020. Resuelvo: ... 3. ¬Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Antonio Magaz, DNI N* 11.161.235, vecino que fuera de esta ciudad; 4,- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, ... Fdo. Dr. Gabriel Belén; Juez".

Concordia, 21 de octubre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00012715 3 v./17/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELINA TECHEIRA, DNI 5.163.248, fallecida en la ciudad de Concordia, el día 03 de diciembre de 2014, con ultimo domicilio en calle La Paz N° 1728, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en los autos "Techeira Elina s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 7536).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2018, Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por el Art. 96 últ. párrafo del Código Civil vigente al momento de fallecimiento de la causante y Arts. 718, 728, ss y ccs del CPCyC y Art. 2340 del CCyC. Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elina Techeira, vecino que fuera de esta ciudad. 4. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5. ... 6. ... 7. ... 8.- A lo demás, oportunamente. Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 29 de octubre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00012724 3 v./17/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos "Fornasari, Noemí Eddy y Fornasari, Carlos Ángel s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 2639), cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. CARLOS ANGEL FORNASARI, DNI N° 8.415.067, vecino y fallecido en esta ciudad de Concordia el día 16 de septiembre del 2020; bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de octubre de 2020.-Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Diego Luis Esteves, Juez interino"

Concordia, 9 de noviembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00012734 3 v./18/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 2 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Rodríguez, interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos "Setau, Américo Orlando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10310, cita por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. SETAU AMERICO ORLANDO, DNI N° 11.979.288, vecino y fallecido en esta ciudad de Concordia el día 17 de julio de 2020; bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.-... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".-

Concordia, 10 de noviembre de 2020 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00012735 3 v./18/11/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados: "Morozowski, José María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8720), cita por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. JOSE MARIA MOROZOWSKI, D.N.I. Nº 11.840.711, argentino, casado, nacido el 20 de diciembre de 1955 en Concordia, Provincia de Entre Ríos, hijo de don Pedro Morozowski y de doña Barbara Kloster, falleció el día 4 de junio de 1998 accidentalmente en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y con último domicilio en Concordia Entre Ríos.

"Concordia, 20 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José María Morozowski, vecina que fuera de esta ciudad. 3.¬- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejadas por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.-... 8.-... Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 3 de noviembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00012740 3 v./18/11/2020

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados: "Escobar, Román s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9017), cita por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROMAN ESCOBAR, D.N.I. Nº 1.901.273 y MARIA ELENA NIEVA, D.N.I. Nº 5.052.608, ambos argentinos, casados, nacido el primero de ellos en Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, y María Elena Nieva, nacida en Concordia, Provincia de Entre Ríos. El Sr. Escobar, hijo de padres desconocidos, falleció el día 5 de mayo de 2003, y la Sra. Nieva, hija de don Mauricio Nieva, falleció el día 16 de enero de 2014. Ambos, fallecieron en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y con último domicilio en calle Sto. Cabral Nº 466 de esta ciudad.

"Concordia, 28 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Román Escobar y María Elena Nieva, vecinos que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ¬... 6.- Librar Oficio al Registra de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- ... 8.- ... Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 05 de noviembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00012741 3 v./18/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de ésta ciudad de Concordia, E.R, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Galarza, Mario Enrique s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6993), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante MARIO ENRIQUE GALARZA, D.N.I. N° 11.470.302 , bajo apercibimiento de ley, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, quien falleció en fecha 03 de abril del 2020.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Concordia, 13 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mario Enrique Galarza, D.N.I. N° 11.470.302, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00012759 3 v./18/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado s por el fallecimiento de don JUAN ALBERTO CORTIANA, DNI 11.686.390, fallecido en Concordia, el 18 de julio de 2020, para que comparezcan y lo acrediten en los autos "Ríos Inocencia Rosa y Cortiana Juan Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4647).

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de octubre de 2020 ... Resuelvo: ... 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 30 de octubre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00012779 3 v./19/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, de la ciudad de Concordia, ha decretado la apertura del juicio sucesorio de don JUAN DANIEL GODOY LOPEZ, DNI N° 18.700.622, quien falleció el día 27 de octubre de 2019, en esta ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, ordenándose citar y emplazar por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, por así haberlo dispuesto en los autos caratulados: "Godoy López Juan Daniel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13235). Publíquese por tres días. En tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 19 de agosto de 2020 ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Clotilde Antonia Etcheverria, DNI N° 18.700.621 y Roberto Aníbal Godoy, DNI N° 25.364.932, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Gabriel Gilabert, domicilio constituido en calle San Martín N° 85 P.A., de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2. ¬Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Daniel Godoy López, MI N° 18.700.622, vecino que fuera de esta ciudad 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, baja apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- .. 7.- .. 8.- ... Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de agosto de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00012781 3 v./19/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 26/28, Segundo Piso, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez Interino), Secretaría única a cargo de la suscripta, cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO ARMANDO DAL MOLIN, DNI N° 14.873.017, fallecido el día 18 da Agosto del año 2020 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Dal Molin Alberto Armando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9206l, iniciado el 15 de Octubre de 2020.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 20 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- (...).- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Alberto Armando Dal Molin, DNI N° 14.873.017, fallecido en fecha 18/08/2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta olas corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- (...). 5.- (...) 6.- (...) 7. (....) 8.- (...) Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 28 de octubre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00012785 3 v./19/11/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Dr. Julio C. Marcogiuseppe, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, Correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar, en los autos caratulados: "Amarilla Paredes Luis Enrique s/ Sucesorio ab intestato",

Expte. N° 13280, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don LUIS ENRIQUE AMARILLA PAREDES, DNI 4.605.129, era de nacionalidad argentina, estado civil casado en primeras nupcias con Teresa Florentina Morinico, de 76 años de edad, hijo de Ramón Amarilla Allende y de Silvia Paredes, nacido el día 09 de enero de 1944 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos, el día 20 de agosto del año 2.020, estando su último domicilio real en calle Los Álamos 409, de Concordia, Provincia de E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 06 de octubre de 2020. ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Enrique Amarilla Paredes, DNI N° 4.605.129, vecino que fuera de ésta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. Tener presente la declaración de inexistencia de otros herederos. ... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 19 de octubre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00012790 3 v./19/11/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zuazo Jacinto Eulogio y Muñoz María Transito s/ Sucesorio ab intestato"", Expte. N° 14512, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JACINTO EULOGIO ZUAZO, DNI N° 5.913.685 y MARÍA TRANSITO MUÑOZ, DNI N° 5.341.658, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, ¬Provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la ciudad de Diamante, ¬Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 16 de febrero de 2017 y 29 de agosto de 2020, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 10 de noviembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00012693 3 v./17/11/2020

— — —

La Sra. Jueza subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Ana Cristina Quinteros Fagetti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Tamola Marcos Esteban s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 14487, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARCOS ESTEBAN TAMOLA, DNI N° 5.9l3.696, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 22 de agosto de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº W28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 10 de noviembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00012697 3 v./17/11/2020

— — —

FEDERACION

En autos caratulados "Pezz Fermina y Siarra Oscar Isabel – Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5476/20, que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Nº 2 de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velazco, Secretaría de la Dra. Verónica Patricia Ramos, se cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de FERMINA PEZZ, MI 05.045.292, nacida el 28 de diciembre de 1921, hija de Antonio Pezz y de Catalina Rigoni, fallecida el 25 de julio de 2002 en Chajarí, y de su cónyuge de únicas nupcias OSCAR ISABEL SIARRA, MI 01.892.298, nacido el 5 de noviembre de 1918, hijo de Teofilo Siarra y de Angela Ellero, fallecido el 16 de junio de 2005 en Chajarí, ambos domiciliados en Colonia Oficial Nº 1 del Dpto. Federación, para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 7 de octubre de 2020. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 9 de octubre de 2020 – verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00012687 3 v./17/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Stivanello Leonor Felisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14071/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LEONOR FELISA STIVANELLO, DNI N° 4.384.402, fallecida el día 26/05/2018, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de octubre de 2020... Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Leonor Felisa Stivanello, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 15 de octubre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00012690 3 v./17/11/2020

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gadea Genoveva Juliana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12433, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GENOVEVA JULIANA GADEA, M.I. 9.797.609, fallecida el día 10 de agosto de 2019, en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de julio de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012694 3 v./17/11/2020

— — —

En los autos caratulados: "Solari Juan Alberto y Gotusso Dora Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 4583, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Delfina Fernández;- cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: DORA RAQUEL GOTUSSO, DNI N° 5.323.236, argentina, hábil, de 72 años de edad;- era de estado civil viuda, de sus únicas nupcias con don Solari Juan Alberto, la causante falleció en ésta ciudad; - el día 03 de febrero de 2019, donde se domiciliaba.-

Que el auto que así lo dispone en su parte pertinente expresa:- "Gualeguay, 5 de noviembre de 2020.- Por contestada vista en tiempo, téngase presente.- En consecuencia, proveyendo la presentación de fecha 02/11/2020, estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Dora Raquel Gotusso, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diario local El Debate Pregón llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. - Notifíquese - La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, noviembre de 2020 – Delfina Fernández, secretaria.

F.C. 04-00012797 1 v./17/11/2020

En los autos caratulados: "Monsalvo Omar Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9285;- que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en 10 Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, secretaria; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: don OMAR ALFREDO MONSALVO, DNI N° 20.670.326, argentino, casado, hijo de doña María Angelina Monsalvo, fallecido el día 9 de diciembre de 2016 en esta ciudad, donde se domiciliaba.

Que el auto que así lo dispone en su parte pertinente expresa:- "Gualeguay, 30 de septiembre de 2020. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Omar Alfredo Monsalvo, DNI N° 20.670.326, vecino que fuera de ésta Ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. ... A lo demás oportunamente. - Notifíquese conforme SNE. - La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, octubre de 2020 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00012801 1 v./17/11/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Korell Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 175/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUAN FRANCISCO KORELL, DNI N° 5.851.487, nacido el 18/02/19632, fallecido el 24/08/2000, en Urdinarrain, vecino de esa ciudad, cuyo último domicilio fue en Magnasco N° 425. Publíquese por un (1) día.-

Gualeguaychú, 25 de septiembre de 2020 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00012698 3 v./17/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Treise Héctor Oscar s/ Sucesorio ab intestato (y testamentario)", Expte. N° 12798, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado HECTOR OSCAR TREISE, fallecido el día 14.7.2020, en Gilbert, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012700 3 v./17/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sánchez Rosa Elena y Sánchez Amalia Severina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12817, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinas de esta ciudad llamadas ROSA ELENA SÁNCHEZ, DNI N°2.512.999 fallecida el día 6 de marzo de 1994 en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú y AMALIA SEVERINA SÁNCHEZ, DNI N° 574.338, fallecida el día 24 de marzo de 2006 en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de Octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012702 3 v./17/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Kolhmann Carlos Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 210/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: CARLOS ENRIQUE KOLHMANN, DNI Nº 10743679, nacido en Capital Federal, fallecido el 27/10/2017, en Urdinarrain, vecino de Urdinarrain, cuyo último domicilio fue en Victorio de la Plaza s/n. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 9 de octubre de 2020 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00012705 3 v./17/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Weimer María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8173, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada MARIA WEIMER, M.I. 18.767, fallecida el día 04 de junio de 1989, en Gilbert, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 05 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012721 3 v./17/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Durrels Pedro Bautista s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8204, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO BAUTISTA DURRELS, L.C. N° 5.870.509, fallecido el día 19 de enero de 2004.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 05 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012731 3 v./18/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Benedetti María Evangelica y Romani Roque Inocencio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 534/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARÍA EVANGÉLICA BENEDETTI, DNI N° 5.239.121, nacida el 18 de octubre de 1910 en Cuchilla Redonda, Entre Ríos; fallecida el 7 de abril de 2002 en la ciudad de Larroque, Entre Ríos, cuyo último domicilio fue en 9 de Julio N° 143 de dicha ciudad. Publíquese por un (1) día.-

Gualeguaychú, 24 de septiembre de 2020 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00012798 1 v./17/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Izetta Silvio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8182, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SILVIO ALBERTO IZZETA, Documento Nacional Identidad N° 5.868.692, fallecido el día 16 de noviembre de 2010, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012802 3 v./19/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reynoso Víctor Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10373, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VICTOR OSCAR REYNOSO, DNI Nº 5.864.630, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 10 de octubre de 2007, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012805 3 v./19/11/2020

CITACIONES

PARANA

a RICARDO ROBERTO RADICHI

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la Ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Mónica Susana Atencio, en los autos caratulados "Folonier Liliana Teresita Mercedes c/ Radichi Ricardo Roberto s/ Monitorio ejecutivo" (Nº 58588 ¬Inicio: 28/02/2020) cita al demandado RICARDO ROBERTO RADICHI, DNI N° 18.243.524 para que dentro de los cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos dé nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se

seguirán los trámites de la causa Art. 329 del CPCC, ciudad de Paraná - Provincia de Entre Ríos.-

Paraná, 9 de noviembre de 2020 – Mónica Susana Atencio, secretaria.

F.C. 04-00012784 1 v./17/11/2020

— — —

a JUAN JOSE VERON

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la Ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría a cargo de Dra. Mónica Susana Atencio, de quien suscribe, en los autos caratulados "Marignac José Isidoro c/ Veron Juan José s/ Ejecutivo" (N° 54822 - Inicio 18/02/2019), cita y emplaza por el término de cinco (5) a JUAN JOSE VERON, DNI N° 35.444.604, con último domicilio conocido en calle Rocamora 2078 de la localidad de Nogoyá, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 4 de setiembre de 2019 – Mónica Susana Atencio, secretaria.

F.C. 04-00012811 1 v./17/11/2020

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Dra. Sofía Gracia Keller, Secretaria N° 3 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Machado María Nélida c/ Machado Armando Pablo s/ Ordinario" N° 33091, el martillero designado José Luis Jure, subaste el día 04 de diciembre de 2020 a las 11:30 hs. en el Salón N° 11 del STJER, ante la actuaria, quienes se encontrarán presentes en el Salón de Audiencias del edificio de tribunales referenciado, utilizando el método de videoconferencia al contado, y al mejor postor del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, ciudad de Paraná, con domicilio parcelaría en calle Los Aromas N° 721, Matricula N° 191648, identificado con Plano de Mensura N° 49330 y que cuenta con una superficie de 227,40 m2. de titularidad en partes iguales (50%), de los Sres. María Nélida Machado y Armando Pablo Machado, cuyas demás características se consignan en los testimonios de fs. 133/136 y por la base del avalúo fiscal de pesos noventa y cinco mil novecientos veintidós con setenta y un centavos ($ 95.922,71).-

En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC procédase a una nueva la que se realizará el mismo día a las 11:45 horas, con reducción del 25% de la base fijada, suma que asciende a pesos veintitrés mil novecientos ochenta con sesenta y ocho centavos ($ 23.980,68), en las mismas condiciones y por el martillero designado.-

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida media hora se procederá a una nueva sin base.- Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: José Luis Jure, matricula N° 837, con domicilio legal en calle Montevideo Nº 231, de esta ciudad, correo electrónico: jljure1@gmail.com - Teléfono celular 343- 4060657, con copia al e-mail oficialrematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerla en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudas, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.- Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 62-6800260, CBU: 3860062103000068002603,- abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del titulo y deudas que pesan sobre el inmueble. Los compradores deberán exhibir en el acto de venta su Documento Nacional de Identidad.- Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción – Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial, el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 195 y ss. del Código Fiscal.-

Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal.-

Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.- Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wpcontent/uploads/2020/09/Reglas-aplic ables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

Ocupación: se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar en calidad de propietario.- Títulos agregados en autos.- Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El bien podrá ser visitado los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 16:30 a 17:30 horas, bajo protocolo COVID-19.- Informes al martillero Montevideo 231 Paraná- Tel.: 0343-4222474 y 343-4060657, jljure1@gmail.com-.

Secretaria, 09 de Noviembre de 2020 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00012775 2 v./18/11/2020

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Paraná, E. Ríos, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Schneider Carlos Lorenzo c/ Heredero de Schneider de Bof María Elisa s/ Usucapión (ordinario)" (Expte. 19632) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapión, sito en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Distrito María Grande Segundo, Municipio de Hasenkamp, Ejido de Hasenkamp, domicilio parcelario: Servidumbre de Paso s/n°, a 649,60 m. de Calle Pública, el que conforme Plano de Mensura N° 173.741, tiene una superficie de 49.999,48 mts2., dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 79° 57' E de 234,30 m., lindando con Julio Godofredo Schneider (Propietario) - Carlos Lorenzo Schneider (Poseedor) - (Plano N° 48.048).

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 9° 55' O de 213,40 m., lindando con Alberto Raúl Schneider (Plano N° 48.044).

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 79° 57' O de 234,30 m., lindando con Carlos Lorenzo Schneider (Plano N° 48.046).

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 9° 55' E de 213,40 m., lindando con Carlos Lorenzo Schneider (Plano N° 48.050 y 48.051); inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná nombre de María Elisa Schneider de Bof, bajo Tomo 44 - Folio 1.306 - Dominio Rural; para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince (15) días (Art. 669, Inc. 3) C.P.C.

Paraná, 11 de octubre de 2020 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00012742 2 v./17/11/2020

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. José M. Lena, Secretaría del Dr. Facundo Munggi, en autos caratulados: "Santamaria Tania y otra c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. Nº 14062/20, cita a los herederos y/o sucesores de Leopoldina Saboredo de Ruiz y a todas las personas que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Planta Urbana de Chajarí, lote urbano Nº 118, manzana Nº 14, que según Plano de Mensura Nº 32401, confeccionado por el Agrimensor Alfredo L.P. Derudder, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro el día 11/9/2007, tiene una superficie de quinientos doce metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (512,40 m2), limita y linda:

NORESTE: con calle Pbro. Fochesalto mediante recta 1-2 al Sudeste 45° 00' de 24,90 m.

SURESTE: con Ricardo Ismael Santamaría y otra mediante recta 2-3 al Sudoeste 44° 54' de 20,50 m.

SUROESTE: con Ricardo Ismael Santamaría y otra mediante recta 3-4 al Noroeste 44° 56' de 24,60 m.

NOROESTE: con calle Rivadavia mediante recta 4-1 al Noreste 44° 04' de 20,90 m; actualmente registrada con partida provincial Nº 112349; para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 22 de octubre de 2020. Habiéndose cumplimentado lo dispuesto en fecha 05/10/2020, téngase por promovida la demanda, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (Art. 669 del Código Procesal Civil) y citese a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, E.R. (Arts. 669 Incs. 2° y 3°, 329 y 132 Inc. 1° del Código citado).- (...). Fdo. Dr. José M. Lena, Juez Civil y Comercial N° 1".

"Chajarí, 29 de octubre de 2020.- (...) Cítese mediante publicación de edicto dispuesta por resolución del 22/10/2020 a los herederos y/o sucesores de Leopoldina Saboredo de Ruiz, y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, debiendo estarse a lo demás allí dispuesto. (...). Fdo. Dr. José M. Lena, Juez Civil y Comercial N° 1".

Chajarí, 30 de octubre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00012783 2 v./18/11/2020

CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 9 de Paraná, E.Ríos, a cargo del Dr. Angel Luis Moia, Secretaria 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, hace saber por cinco días que en los autos "Suárez Alfredo Daniel S. Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo", Art. 288 LCQ Expte. N° 4101, se dispuso la apertura del concurso preventivo del Sr. Alfredo Daniel Suárez, DNI 20.097.528, CUIT 20-20097528-7 con domicilio real en calle Misiones N° 268 de la localidad de Cerrito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, agregando a su pedido los datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluido-CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos a todo evento, ante el estudio Valentín Cerini y asociados con domicilio en calle Tucumán 550 de Paraná, Entre Ríos, hasta el día 23 de diciembre de 2020, de lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales), pudiendo los acreedores, el deudor y los trabajadores aunque no tuvieren el carácter de acreedores (Art. 34 último párrafo LCO) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 10.02.2021.

Se hace saber asimismo que se establecieron los días 10 de marzo de 2021 y 23 de abril de 2021 para que la Sindicatura presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente, y el día 23 de setiembre de 2021 a la hora 8 a los efectos de la realización de la audiencia informativa que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en las "Reglas para la reprogramación, programación y celebración de audiencias o diligencias".

Paraná, noviembre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F.C. 04-00012812 5 v./24/11/2020

QUIEBRAS

PARANA

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Saavedra Claudia Mabel S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ quiebra" Expte. N° 4132, en fecha 02.11.2020 se ha declarado la quiebra de la Sra. CLAUDIA MABEL SAAVEDRA, DNI N° 18.071.033, CUIL N° 27-18071033-2, de estado civil casada, con domicilio real en calle General Artigas Nº 1601, Manzana Nº 3, Casa Nº 14, PB, Barrio Paraná I de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Silvia María Isabel Boaglio, con domicilio constituido en calle San Martín N° 360 de esta ciudad de Paraná, quien atenderá de lunes a jueves de 16 a 18 horas y días viernes de 11 a 13 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30.12.2020 inclusive.

Se han fijado los días 15.03.2021 y 28.04.2021 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 6 de noviembre de 2020 – Luciano J. Tochetti, secretario prov.

F. 05-00000589 5 v./18/11/2020

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Quintana Ana Carolina S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3809, en fecha 06.11.2020 se ha declarado la quiebra de la señora ANA CAROLINA QUINTANA, DNI 27.006.962, CUIL 27-27006962-8, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Vicente del Castillo Nº 258 y domicilio procesal en Av. Estrada N° 4033 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Graciela Susana Bonarrigo con domicilio procesal constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes por la tarde de 16 a 18 hs. y martes a viernes por la mañana de 8 a 10 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 08.02.2021 inclusive.

Se han fijado los días 26.03.2021 y 13.05.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de noviembre de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario provisorio.

F. 05-00000597 5 v./24/11/2020

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 20/20

OBJETO: Adquirir seis (06) equipos de primera intervención forestal.

DESTINO: ¬Secretaría de Ambiente.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 24/11/20 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: ¬En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 6 de noviembre de 2020 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefa Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00000592 3 v./17/11/2020

— — —

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 01/2020
Expte. N° S01:0004631/2020

OBJETO: De acuerdo a lo dispuesto por Resolución UADER, llámese a licitación pública con la finalidad de adquirir un vehículo O km., tipo Sedan 4 puertas nuevo, sin uso, destinado al Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

LUGAR: Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Av. Ramírez 1143, Paraná Entre Ríos.

FECHA: 02 de diciembre de 2020. Hora: 10:00 hs.

CONSULTAS Y/O VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, calle Av. Ramírez 1143, Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en horario de 09: 00 a 13 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).-

Carlos F. Cuenca, Subsecretario Económico Financiero UADER.

F. 05-00000596 3 v./19/11/2020

— — —

HOSPITAL DE LA BAXADA DRA. TERESA RATTO
SALUD ENTRE RIOS SE
Licitación Pública N° I-LPU-001-20

OBJETO: Servicio de Seguridad Integral.

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.

LUGAR y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado N° 2.250 Paraná, Entre Ríos, el día 24/11/20 a las 10:00 hs.

PLIEGOS y CONSULTAS: comprashospitaldelabaxada@gmail.com - Tel. 0343-4075580 Int. 1116/1119/1121.

VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.

Paraná, 10 de noviembre de 2020 – Roberto A. Poos, Contrataciones Hospital de la Baxada.

F.C. 04-00012712 3 v./17/11/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO
Licitación Pública N° 02/20

OBJETO: adquisición materiales de construcción y artefactos sanitarios nuevos sin uso.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones ($ 2.000.000,00).

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 9:30 Hs del día 30/11/2020 en Sede Administrativa de la municipalidad.

APERTURA DE OFERTAS: 30 de noviembre de 2020 - 10:30 horas.

LUGAR: Sede administrativa de la Municipalidad de Pueblo Brugo, sito en calle Coronel Antelo sin número, Pueblo Brugo (ER).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

Por consultas dirigirse a la Municipalidad de Pueblo Brugo o al mail: municipiodepueblobrugo@entrerios.gov.ar en días hábiles administrativos en horarios de 7:30 a 13 horas. Teniendo presente la situación de emergencia debida al COVID 19 los pliegos serán enviados por mail.

Luis Martín Ruiz, presidente municipal.

F.C. 04-00012739 2 v./17/11/2020

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 04/20

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución N°350/20 -DP- de fecha 26 de octubre de 2020, llámese a Licitación Pública N° 04/20, por la provisión e instalación en locación de equipos fotocopiadores, incluyendo servicio de mantenimiento y provisión de insumos, con destino a Organismos Judiciales y Dependencias del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos de la Provincia de Entre Ríos en la ciudad de Paraná y Jurisdicciones del interior de la Provincia.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (un mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial- 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de noviembre de 2020 a las 11:00. horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento ¬1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia V. Piloni.

F.C. 04-00012751 3 v./18/11/2020

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 05/20

De conformidad a lo dispuesto por los Ministerios Públicos de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución Conjunta N°79/2020 D.G. y N° 91/2020 P.G., de fecha 27 de octubre de 2020, llámese a Licitación Pública N° 05/20, por la adquisición de ochenta y ocho (88) equipos de PC y quince (15) monitores para distribuir en los Organismos de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (un mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 02 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento ¬1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia V. Piloni.

F.C. 04-00012752 3 v./18/11/2020

— — —

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública N° 04/20

OBJETO: Llamase a licitación pública para la adquisición de 1 (una) hidrogrua, nueva, sin uso, con una altura de trabajo aproximado de 10 mts, con su correspondiente cesta y comandos, con montaje incluido sobre un vehículo utilitario.

DESTINO: alumbrado público.

FECHA DE APERTURA: martes 1 de diciembre de 2020, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500.- (pesos un mil quinientos).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000.- (pesos un millón quinientos).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 16 de noviembre de 2020 – José B. Palacios, presidente municipal.

F.C. 04-00012766 3 v./18/11/2020

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 023/2020 D.E.
Decreto N° 852/2020 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la “provisión de materiales - adoquines - para ser destinados a pavimento urbano intertrabado en arterias varias del Barrio Vélez Sarsfield - 1ra. Etapa”.-

APERTURA: 30 de noviembre de 2020 - HORA: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.500,00 (pesos cuatro mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456 420150 – 420135, interno 29.

Chajarí, 10 de noviembre de 2020 – Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00012729 4 v./18/11/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 024/2020 D.E.
Decreto N° 856/2020 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales – 1000 m3., de hormigón elaborado tipo H25, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizado en la construcción de pavimento en calle Moreno entre Estrada y A° Yacaré y etapa final de Av. 28 de Mayo entre Av. Alem y Gregoria Pérez de esta ciudad.

APERTURA: 1 de diciembre de 2020 – hora 10.00 (diez). Si es

decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda – Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí

VALOR DEL PLIEGO: $ 6.500,00 (pesos seis mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 6.500.000,00 (pesos seis millones quinientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456 420150 – 420135 Interno 29.

Chajarí, 11 de noviembre de 2020 – Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00012794 4 v./20/11/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 06/2020 – Decreto Nº 877/20 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 06/2020, "Construcción de Auditorium de Federación, 8ª etapa, provisión de materiales y mano de obra para revoques, instalación sanitaria, impermeabilizaciones", ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 10 de Diciembre de 2.020, a las . 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatro mil con 00/100 ($ 4.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones novecientos mil con 00/100 ($ 3.900.000,00).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda, Oficina de L1citaciones - Tel. (03456) 481119 - interno 125.

Federación, noviembre de 2020 – Ricardo David Bravo, presidente municipal; Claudio Javier Gómez, Secretario Gobierno y Hacienda; Luis María Espil, Secretario de Obras Públicas.

F.C. 04-00012813 3 v./19/11/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 04/2020

OBJETO: concesión de cantina, comedor y proveeduria en el Balneario Camping "Arenas Blancas" de la Municipalidad de Urdinarrain - ubicado en el Distrito Costa San Antonio, Departamento Gualeguaychú, Provincia De Entre Ríos; y de servicio a prestarse en el lugar.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 26 de Noviembre 2020, a la hora 10:00 hs., en la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417 - CP 2826 - Urdinarrain - Entre Ríos, Tel. Fax Nº 03446 - 480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. A 12:00 hs. Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 16 de Noviembre de 2020 – Sergio F. Martínez, intendente municipal; Carlos L. Mohlinger, secretario municipal.

F.C. 04-00012804 3 v./19/11/2020

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 08/20

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 08/20, dispuesto por Decreto Nº 544/20, con el objeto de llevar adelante la adquisición de una (1) bomba para líquidos cloacales; para la Municipalidad de La Paz, todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz ¬Echagüe y Moreno -1er Piso - (3190) La Paz (E.R.)- desde el 12 de noviembre de 2020 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 12 de noviembre de 2020, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 08/20, Decreto Nº 544120, asciende a la suma de pesos dos millones novecientos cincuenta mil con 00/100 ($ 2.950.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (anexos).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho - Secretaria de Gobierno- de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: tres de diciembre de dos mil veinte (03/12/20), a las 10;00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 11 de noviembre de 2020 – Bruno Sarubi, presidente municipal; Dubal Rubén Müller, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00012732 3 v./18/11/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 29/2020

OBJETO: obra "Cordones cuneta y badenes Altos del Pinar 1", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de diciembre de 2020.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.749.024,79.

PLIEGO CONDICIONES: $ 3.700,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente

Coordinación de Infraestructura, noviembre de 2020 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00012736 3 v./18/11/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 26/2020

OBJETO: "Construcción de vereda en calle El Despertar del Obrero", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 30 de noviembre de 2020

Hora: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.781.291,80.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.780,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, noviembre de 2020 – Hernán Molina Rearte, Coordinador Gral. de Planeamiento.

F.C. 04-00012762 3 v./18/11/2020

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 263/20

De conformidad a lo dispuesto por resolución del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámese a solicitud de cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Familia, ETI y la Defensoría Civil de la localidad de Gualeguay -Entre Ríos-.

Características referenciales:

-Localizarse en un entorno aproximado de cinco (5) cuadras alrededor del Edificio Tribunales.

-Tener una superficie aproximada de 280 m2 cubiertos o bien un mínimo de trece (13) ambientes para destinar a oficinas (de cada organismo), para Cámara Gesell y para espera de público; con desarrollo de al menos el 50% en planta baja.

-Contar con los servicios de luz trifásica, agua, teléfono, red cloacal, gas (este último no excluyente).

-Contar con los servicios de luz trifásica, agua, teléfono, red cloacal, gas (este último no excluyente).

-Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.

-Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

-Aclaratoria: se evaluarán propuestas alternativas de inmuebles con una superficie de hasta un 30% menos de la indicada.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 25 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.¬

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343-4206142 (Of. De Compras y Asesoramiento).

F.C. 04-00012747 2 v./17/11/2020

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION CIVIL IMPACTO SOLIDARIO
Convocatoria

Se llama a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Impacto Solidario, a realizarse el día 27 de noviembre de 2020, a las 20:00 horas, mediante la plataforma virtual Zoom, a los efectos de tratar los puntos que prevé el estatuto social:

1.- Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de asamblea.-

2.- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos de los ejercicios 2018 y 2019.-

3.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva por el período de dos años: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocales titulares 1°, 2°, 3° y 4° vocal suplente y comisión revisora de cuentas un titular y un suplente.-

4.- Estipular el monto de las cuotas de ingreso, y periódicas de lo socios.-

Fabián Monzón, presidente; Matías Adrián Lescano, secretario.

F.C. 04-00012789 2 v./18/11/2020

— — —

FEDERACION ARGENTINA DE UNIDADES ACADEMICAS DE TRABAJO SOCIAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La asamblea tendrá lugar en modalidad virtual, el día 20 de noviembre a las 09:00, que se dará el inicio y registro de asistentes.

En el siguiente enlace: https://meet.google.com/csx-yzrk-ddt

Orden del Día:

1.- Aprobación de sesión virtual y autorización de grabación de la AAO.

2.- Lectura y aprobación de acta de asamblea anual 2019.

3.- Elección de dos asociados para que asistan al presidente de la federación, labren y remitan el acta.

4.- Consideración y aprobación de memoria y balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5.- Actualización de cuota societaria.

6.- Presentación trabajo realizado por la Comisión Directiva en el período 2020-2021.

7.- Regionales FAUATS: presentación de lo trabajado en período 2019-2020.

8.- Ley federal: estado de avance de estrategias implementadas en relación a Ciclos de Complementación Curricular y articulaciones locales. Reglamentación.

9.- Encuentro Nacional FAUATS 2021.

11.- Otros temas de interés a propuesta de los afiliados.

Paraná, 10 de noviembre de 2020 – Marcelo Lucero, presidente; Rosana Pieruzzini, secretaria.

F.C. 04-00012803 1 v./17/11/2020

— — —

SG 24 SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma SG 24 SA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de Diciembre de 2020, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracasar la primera, en el domicilio comercial de Calle Almafuerte N° 162 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración de los documentos contenidos en los artículos 63 a 66 y 294 Inc. 5° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio financiero N° 22 cerrado el día 31 de mayo del año 2.020, haciéndoles saber a los señores accionistas que dicha documentación se encuentra a vuestra disposición en el domicilio de la empresa desde el día de la fecha.

2. - Explicación de los motivos por los cuales la presente Asamblea se realiza fuera del plazo legal.

3. - Evaluación y aprobación de la gestión social realizada por los directivos de la sociedad en el ejercicio social N° 22 finalizado el 31 de Mayo de 2.020.-

4.- Fijación y aprobación de las remuneraciones de los miembros del Directorio -en exceso de lo establecido en el 4° párrafo del artículo 261 LSC - correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2020.-

5.- Distribución de Utilidades.

6.- Designación de autoridades para cubrir los cargos de Presidente, Director Titular y Director Suplente los que durarán en el cargo tres (03) ejercicios.-

7. - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Jerónimo Martín De Bueno, abogado.

F.C. 04-00012807 5 v./24/11/2020

— — —

CONCORDIA

CARMELO SA
Convocatoria

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de octubre del año 2020, se convoca a los señores accionistas de Carmelo SA, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de noviembre del 2020 a las 18:00 horas, por medio de la plataforma Zoom de conformidad con la Res. Nro. Nº 055/2020 de la D.I.P.J., enviada con 48 horas de anterioridad a la misma mediante mail oficial de la empresa con acuse de recibo del mismo; para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020 y aprobación de la gestión del directorio.

3) Remuneración del directorio de acuerdo al Art. 261 de la Ley 19.550.

4) Destino de los Resultados.

Para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas y, en su caso, sus representantes, deberán cursar comunicación y acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a la dirección de correo electrónico: maria.corrado@clinicarazzari.com.ar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Una vez notificada la asistencia por ese medio, se les enviará a su correo electrónico un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. Se hace saber a los Sres. Accionistas que la documentación prevista en el punto 2 del orden del día que considerará la Asamblea se hallara a su disposición de acuerdo al plazo legal y podrá ser solicitada a través de correo electrónico a la casilla de maria.corrado@clinicarazzari.com.ar.

El Directorio.

F.C. 04-00012478 5 v./20/11/2020

— — —

LA PAZ

TERMAS DE LA PAZ SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Directorio de "Termas de La Paz SA", con participación estatal mayoritaria, conforme a las facultades establecidas por el Art. 13 de los estatutos sociales de la entidad, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día treinta de noviembre de dos mil veinte a las 20:00 horas, en el domicilio de calle Vieytes 1123 de La Paz, Entre Ríos, Oficina de Turismo Municipal, él fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta conjunta con el Presidente del Directorio.

2) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3) Causas por la que se trata el balance correspondiente al Ejercicio del periodo 203.9-2020 fuera de término.

4) Tratamiento y Consideración de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 19 iniciado el 01/07/2019 y cerrado el 30/06/2020 e informe de la Comisión fiscalizadora.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, en su parte pertinente: "La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria quedara constituida con la presencia de los accionistas que representen la mitad mas uno de las acciones con derecho a voto, no obteniéndose el quórum establecido, se llamara a segunda convocatoria realizándose la Asamblea cualquiera sea el capital representado".

La Paz, 23 de octubre de 2020 – Martín Rodolfo Sola, presidente.

F.C. 04-00012767 5 v./20/11/2020

— — —

R. DEL TALA

CLUB ATLETICO MACIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados del Club Atlético Maciá a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de Diciembre de 2020 a las 20.30 horas, 04 de Diciembre del año 2020, a las 20.30 horas en el Campo de Deporte "Oscar Orlando Rébora" cito en calle J.M. Ghiglione y Feliciano, con el objeto de considerar los siguientes asuntos. Orden del día:

1. Lectura del acta de la asamblea Anterior.
2. Razones explicativas sobre fecha de Asamblea.
3. Consideración de las Memorias de los ejercicios finalizados al 31/08/2018 - 31/08/2019
4. Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Elección de la Nueva Comisión Directiva.
6. Designación de dos socios para refrendar el acta.

NOTA: Si no se consiguiera el quórum establecido por el Art. 41 de los Estatutos, a la hora indicada, la asamblea se realizará una hora después con la cantidad de socios presentes.

La comisión directiva.

NOTA: si no se consiguiera el quórum establecido por el Art. 41 de los estatutos, a la hora indicada, la asamblea se realizará una hora después con la cantidad de socios presentes.

F.C. 04-00012800 1 v./17/11/2020

COMUNICADOS

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica al Sr. Zapata Dante Omar, MI N° 14.160.964, que en el Expediente N° 37155-148763-14, caratulado "Moreira Mariela de Bonetti", ha recaído la Resolución de Directorio Nº 1692, de fecha 9 de noviembre de 2020, la cual dispone: "Dejar sin efecto la Resolución de Directorio Nº 2271/99 en cuanto a la adjudicación de la Vivienda Nº 1, PB Mz. E, perteneciente al Grupo Habitacional Paraná 90 Viviendas, al Sr. Zapata Dante Omar, MI Nº 14.160.964".

Julián Fernández Burzaco, Gerencia Comercial IAPV.

F. 05-00000590 3 v./17/11/2020

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de LEAL HUGO ANIBAL

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto LEAL HUGO ANIBAL, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

S.C-00014917 5 v./20/11/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza N° 8256, por este medio notifica al Señor Pérez Pedro Raúl, agente de la planta permanente municipal, legajo Nº 3838; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13885/2020, se procedió al dictado del Decreto Nº 1565/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente dice: "Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente Pérez Pedro Raúl, legajo Nº 3838, dependiente de la Dirección General de Prevención Laboral de la Secretaria de Gobierno, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso al de la Ordenanza Nº 4220, de conformidad a los mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".

Así mismo, se intima al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. Debidamente notificado.-

Paraná, 12 de noviembre de 2020 – Pablo Testa, Secretario Legal y Administrativo Municipalidad de Paraná.

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67º de la Ordenanza W 8256, por este medio notifica al Señor Alberto Arregin, agente de la planta permanente municipal, legajo Nº 7344; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13456/2020, se procedió al dictado del Decreto Nº 1579/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente dice: "Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente Alberto Arregin, legajo Nº 7344, dependiente de la Dirección Unidad de Limpieza y Saneamiento, de la Secretaria de Servicios Públicos, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30º inciso a) de la Ordenanza Nº 4220, de conformidad a los mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".

Así mismo, se intima al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. Debidamente notificado.-

Paraná, 12 de noviembre de 2020 - Pablo Testa, Secretario Legal y Administrativo Municipalidad de Paraná.

F. 05-00000594 3 v./18/11/2020

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

LADISLAO POPELKA Y CIA. SA

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19550, los accionistas de LADISLAO POPELKA y Cía. S.A. han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Mayo de 2020, celebrada en la sede social de Ruta 11, km 4 y medio de la ciudad de Paraná, designar unánimemente el Directorio de la Sociedad.

Los miembros propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, con plazo de mandato hasta el 14 de Mayo de 2023, quedando así conformado el órgano de Administración Social:

Presidente: Patricia Ester Popelka
Vicepresidente: Ladislao Iván Popelka
Directora Titular: Teresa Pilar Alvarez de Popelka
Directora Titular: María Lyliam Popelka de Sagemüller
Directora Titular: Carolina Popelka
Director Suplente: Fernando Rivas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 3 de noviembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00012772 1 v./17/11/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2020
1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1482, 1484, 1900

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
514, 515, 1510, 1534

Ministerio de Salud
1342, 1343, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350

RESOLUCIONES
Ministerio de Producción
1574

Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
1120

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.